

#### 1.14. Características del Proyecto

El proyecto consta de dos fases de desarrollo y cuenta con una distancia integral de atracadero de 400 mts. por cada fase, las cuales contarán con un área de patio para desenvolver las actividades demandadas para colmar las actividades de los atracaderos.

La fase uno contara con un área de 27 hectáreas, la misma que es suficiente para llenar las expectativas de atracadero para un buque de diseño de la terminal con un calado esperado de 15.5mts.

La fase dos agrandara representativamente el área de atracadero, cabe mencionar que son 400 mts adicionales para este destino, la cual es proporcional a la fase 1, es decir también se aumentara el área de patio. Las construcciones y demás instalaciones deberán ser diseñadas desde el inicio para el manejo integral de ambas fases de desarrollo del proyecto.

Cuántía de espacios pronosticados a nivel de asfalto:

DESCRIPCIÓN	FASE 1	FASE 2	TOTAL
CONTENEDORES	2897	2464	5361

VACÍOS			
CONTENEDORES LLENOS	1582	1582	3164
CONTENEDORES REFRIGERADOS 40'	420	420	840
CONTENEDORES REFRIGERADOS 20'	78	78	156
<b>TOTAL</b>	<b>4977</b>	<b>4544</b>	<b>9521</b>

#### 1.14.1. Infraestructura existente

El terreno no cuenta con infraestructura existente además de las piscinas antes mencionadas.

#### 1.14.2. Fases y actividades del proyecto

La Terminal se contemplará en dos Fases

<b>FASE I</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>↕ Áreas de Navegación, incluyendo el círculo de Maniobras, atracadero y canal de acceso interno.</li> <li>↕ 400 mts de Muelle             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Bolardos, cada 18 metros</li> <li>- Defensas cada 12 metros</li> <li>- Rieles para grúas de pórtico</li> </ul> </li> <li>↕ Aproximadamente 27 Hectáreas de Patio, conteniendo:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Área de Contenedores</li> <li>- Edificios Administrativo, de Recepción, Aduana, Área de Servicios, Taller, Subestación, Caseta de Bombas contra Incendio.</li> <li>- Cabinas de acceso, Cabinas de salida, Área de verificación, Estacionamiento de automóviles, Estacionamiento de camiones, Área de lavado de RTGs, Estación de combustible y Área de verificación aduanera</li> <li>- Subestaciones</li> <li>- Área de carga peligrosa y contenedores con derrames.</li> <li>- Área de lavado de Contenedores.</li> <li>- Área de Servicio de RTG's.</li> <li>- 3 Grúas Pórticos de Muelle, 10 Grúas Pórticos de Patio, 2 Reach-Stackers y 5 manejadores de Vacíos.</li> <li>- Oficina operativa para APG en terrenos (Data)</li> </ul> </li> </ul>
<b>FASE II</b>

- ↕ 400 mts de Muelle
  - Bolardos, cada 18 metros
  - Defensas cada 12 metros
  - Rieles para grúas de pórtico
- ↕ Aproximadamente 25 Hectáreas de Patio, incluyendo:
  - Área de Contenedores Llenos, Vacíos y Refrigerados.
  - Subestaciones adicionales.
  - 6 Puertas de entrada-salida adicionales.
  - Oficina de Muelle
  - 3 Grúas Pórticos de Muelle, 10 Grúas Pórticos de Patio y equipos soporte.

### 1.14.3. Fase de construcción

Las etapas de construcción se las clasifica de la siguiente forma:

**Etapas 1:** Construcción de la carretera, cuyos diseños fueron elaborados por el MTOP, cuyas dimensiones están en el anexo, a los presentes términos de referencia.

**Etapas 2:** Construcción del canal de navegación con sus respectivas ayudas a la navegación y de las dársenas de ciaboga, operación y atraque, una vez aprobado los diseños por la Autoridad Portuaria de Guayaquil.

**Etapas 3:** Construcción de la Fase 1 del proyecto que comprende:

- 400 mts de Muelle
- Bolardos, cada 18 metros
- Defensas cada 12 metros
- Rieles para grúas de pórtico
- Aproximadamente 27 Hectáreas de Patio, conteniendo:
  - Área de Contenedores
  - Edificios Administrativo, de Recepción, Aduana, Área de Servicios, Taller, Subestación, Caseta de Bombas contra Incendio.
  - Cabinas de acceso, Cabinas de salida, Área de verificación, Estacionamiento de automóviles, Estacionamiento de camiones, Área de lavado de RTGs, Estación de combustible y Área de verificación aduanera
  - Subestaciones
  - Área de carga peligrosa y contenedores con derrames.
  - Área de lavado de Contenedores.
  - Área de Servicio de RTG's.
  - Oficina operativa para APG en Data

*R/G*

**Etapa 4: Construcción de la Fase 2 del proyecto, propuesto por el Gestor Privado.**

- 400 mts de Muelle
- Bolardos, cada 18 metros
- Defensas cada 12 metros
- Rieles para grúas de pórtico

Aproximadamente 25 Hectáreas de Patio, incluyendo:

- Área de Contenedores Llenos, Vacíos y Refrigerados.
- Subestaciones adicionales.
- 6 Puertas de entrada-salida adicionales.
- Oficina de Muelle

Adicionalmente se efectuarán los mantenimientos respectivos de la infraestructura terrestre y marítima, además de la ejecución de los dragados de mantenimientos, para lo cual el Gestor Privado presentarán sus respectivos planes anualmente, los mismos que deberán ser aprobados por la Autoridad Portuaria de Guayaquil.

### **1.15. Estructura del Muelle**

#### **1.15.1. Introducción**

El muelle se construirá en dos etapas de 400 m de longitud cada una.

Se estima en esta etapa preliminar que el muelle consistirá de una superestructura de hormigón armado de aproximadamente 35 m de ancho, fundada sobre pilotes perforados de hormigón o en Acero, asumiéndose que dicha superestructura de hormigón tendrá cabezales fundados sobre seis pilotes verticales, con una separación entre cabezales de 6,00 m. Estas dimensiones son aproximadas y podrán ser objeto de ajustes a nivel de diseño de detalle.

#### **1.15.2. Función**

Se requiere que la estructura del muelle y sus correspondientes accesorios:

- Sirvan al atraque y amarre de barcasas y buques portacontenedores en el rango de 1.000 TPM (Barcaza 100 TEU) a 156.000 TPM (Buque Súper Post Panamax )
- Permitan el estacionamiento, traslación y operación de grúas pórtico de muelle sobre rieles (QC) y otros equipos para el manipuleo de contenedores

- como ser tractores con semirremolques (ITV), cargadoras frontales, cargadoras de vacíos, etc.
- Provean tensores y anclajes de tormenta para asegurar las grúas pórticos de muelle
  - Provean acceso para las operaciones de atraque y amarre Permitan el manipuleo/almacenamiento de contenedores y tapas de bodega sobre la plataforma del muelle o detrás de ella y la operación de camiones semi-remolque
  - Provean acceso para rancho y suministro de agua
  - Provean acceso a vehículos de emergencia y rutas de escape de emergencia
  - Incorporen cámaras y conductos para:
    - El suministro eléctrico a grúas, incluyendo equipamiento y cables de conexión de las grúas
    - Los sistemas de comunicación y transferencia de datos de las grúas pórtico
  - Provean desagüe pluvial para la plataforma del muelle e incorporen desembocaduras de desagües con compuertas para control de efluentes, según se requieran
  - Provean un talud estable entre el área ubicada tras la estructura de hormigón de la plataforma del muelle y el lecho marino dragado frente al muelle
  - Provean adecuados niveles de iluminación y demarcación/señalización para una segura operación sobre la plataforma del muelle, así como también provea circuito cerrado de televisión (CCTV) y conexiones para pequeños consumos eléctricos

No se requerirán provisiones en el muelle para el suministro de agua potable y combustible a buques.

La construcción deberá tener las siguientes características:

Longitud Total de la Estructura de Muelle	400 m + 400 m = 800 m
Nivel de Coronamiento	Aproximadamente +5,00 m respecto del cero local, con Pendientes sobre la plataforma del muelle para asegurar el escurrimiento superficial y un sistema que permita la contención de eventuales derrames.
Bolardos	Cada 18 m entre ejes (Uno cada tres cabezales). En cada extremo del muelle, tanto en su Fase 1 como al completarse la Fase 2, deberá ubicarse un bolardo. Los bolardos deberán contar con un sistema de bulones fusibles que impidan la transmisión a la estructura de esfuerzos mayores que los de diseño y a su vez permitan su reemplazo sin necesidad de realizar perforaciones sobre la estructura del muelle.
Escaleras y Empuñaduras	<p>A no más de 60 m entre ejes, las escaleras se ubicarán cerca de las defensas a efectos de evitar impactos de buques o se fijarán firmemente a una superficie sólida y protegidas contra impactos mediante fajas de resguardo de madera.</p> <p>Las escaleras que se ubiquen en rebajes de la estructura del muelle no deberán sobresalir del frente de atraque. Las empuñaduras se ubicarán en rebajes de la plataforma del muelle y no deberán sobresalir por encima del nivel de la plataforma del muelle. Los rebajes en la plataforma del muelle deberán contar con desagües.</p>
Defensas	Cada 12 m entre ejes (Una cada dos cabezales). La distancia entre el frente del muelle y el frente de las defensas no deberá exceder de 2,00 m.

<b>Rieles de Grúa</b>	<p>Los rieles para grúas pórtico se espera sean DIN A120, a ser confirmado en el diseño de detalle.</p> <p>El eje del riel de grúa lado agua estará a aproximadamente 3,00 m del frente de atraque. Los rieles tendrán una trocha de 30,48 m (100').</p>
<b>Canaletas para Cables</b>	<p>Del lado agua del riel frontal. Los bordes de las canaletas para cables contarán con cantos sin esquinas, para proteger la estructura de los cables. No se requerirá sistema Panzerbelt.</p>
<b>Desagüe de las Canaletas para Cables</b>	<p>A no más de 6,00 m de distancia entre ejes</p>

<b>ÍTEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>Cámaras Enrollables</b>	<p>Se dispondrán dos cámaras enrolla-cables en los 400 m iniciales de muelle (Fase 1) y dos cámaras en la Fase 2.</p> <p>Cada cámara enrolla-cable deberá ser capaz de alojar la Conexiones de cables eléctricos y de datos correspondientes a dos grúas pórtico.</p> <p>Las cámaras enrolla-cables deberán contar con adecuados Sistemas de desagüe pluvial.</p>
<b>Anclajes de tormenta</b>	<p>Se requerirán mínimo cuatro juegos en los 400 m iniciales de muelle (Fase 1) y otros cuatro juegos en la Fase 2, a ubicarse a no menos de 60 m entre ejes.</p>
<b>Anclajes para tensores de tormenta</b>	<p>Se requerirán cuatro juegos en los 400 m iniciales de muelle (Fase 1) y otros cuatro juegos en la Fase 2, en coincidencia con las posiciones de los anclajes de tormenta.</p>

Área reforzada para la descarga de grúas pórtico y RTGs	A ubicarse en la Fase 1 del Muelle.
Ayudas a la Navegación	De las características y en las ubicaciones requeridas por las autoridades competentes.

### 1.15.3. Características técnicas del proyecto

Tabla 1. Infraestructura a construir

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
Muelles	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para un muelle multi-propósito, se debe considerar una carga distribuida adecuada y de acuerdo a la ingeniería de detalle para el tipo de carga a manejarse;</li> <li>• Considerar el riesgo sísmico en la zona</li> <li>• Considerar una protección del fondo en el puesto de atraque. Las corrientes generadas por las hélices de los barcos puedan generar una erosión que afecta la estabilidad del talud.</li> <li>• Se considera técnicamente aceptable el anteproyecto para construir un muelle con una capacidad para grúas pórticos y móviles para una profundidad de 16.0 m respecto al MLWS.</li> </ul>
Relleno, patio y pavimentos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El criterio de diseño para el asentamiento residual en el patio es de 100 mm en un plazo de 10 años.</li> </ul>
Sistema eléctrico	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suministro eléctrico entrante en 69 kV</li> <li>• Subestación y playa de maniobras 69 kV - 13,8 kV.</li> <li>• Subestación principal conteniendo celdas, transformadores, tableros, equipos de control, etc. para permitir la distribución del suministro eléctrico a las diferentes áreas de la terminal a las tensiones requeridas.</li> <li>• Un generador Diesel en la subestación principal para permitir el suministro de energía en caso de falta de suministro externo a las funciones de seguridad y emergencia designadas.</li> <li>• Sistemas de supervisión y control.</li> <li>• Cableado en 13,8 kV y tendido de fibra óptica para comunicaciones desde la subestación principal hacia las</li> </ul>

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
	<p>grúas pórtico.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cableado desde la subestación principal hasta el área de contenedores refrigerados. El cableado se realizará en media tensión para alimentar transformadores a ubicarse en las áreas de contenedores refrigerados.</li> <li>• Cableado de alimentación a los edificios.</li> <li>• Cableado de alimentación a las torres de iluminación del patio.</li> </ul>
Sistema de agua	<ul style="list-style-type: none"> <li>• un sistema de desagües pluviales;</li> <li>• una red de desagüe cloacal, la cual estará conectada a una planta de tratamiento de efluentes, la cual descargará el efluente tratado en el mar a través de un emisario, en caso de que no sea posible la conexión al sistema cloacal externo;</li> <li>• agua potable, suministro de la red pública;</li> <li>• sistema de agua contra incendio;</li> <li>• sistema de tratamiento de efluentes industriales.</li> </ul>
Otras edificaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• edificio administrativo;</li> <li>• almacenes;</li> <li>• taller;</li> <li>• puertas de entrada;</li> <li>• etc.</li> </ul>
canal sur	<p>A una profundidad de 15.0 m al MLWS. El ancho del canal planteado es de 175 m, que de acuerdo a normas internacionales es satisfactorio, considerando el ingreso y salida de barcos en una sola vía</p>

#### 1.15.4. Infraestructura asociada al proyecto

Describir, dimensionar y ubicar en mapas la infraestructura asociada que conforma el proyecto, especificando como mínimo la siguiente Información:

Tabla 2. Infraestructura asociada al proyecto

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
Campamentos y sitios temporales de acopio de materiales.	Campamentos (permanentes y transitorios) y sitios de acopio de materiales (incluir cuantificación de movimientos de tierra, redes de drenaje, áreas de tratamiento y disposición de

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
	residuos, zonas de almacenamiento de insumos, sustancias y combustibles).
	Localización de sitios para acopio y almacenamiento de materiales.
	Localización de fuentes de materiales
Infraestructura de suministro de energía	Líneas de transmisión
	Líneas de energía para construcción
	Líneas de suministro de combustible
Corredores de acceso	Vías existentes (carreteras y/o vías férreas): <ul style="list-style-type: none"> <li>- Localización</li> <li>- Descripción, dimensiones y especificaciones técnicas generales del acceso</li> <li>- Condiciones actuales</li> <li>- Propuesta de adecuación con la descripción de las obras a construir.</li> <li>- Referencia descriptiva de los tramos de vías a adecuar.</li> <li>- Propuesta de mantenimiento</li> </ul>
	Nuevos accesos (carreteras y/o vías férreas): <ul style="list-style-type: none"> <li>- Localización</li> <li>- Descripción, dimensiones y especificaciones técnicas generales</li> <li>- Métodos constructivos e instalaciones de apoyo (campamentos, talleres, caminos de servicio, otras).</li> <li>- Longitud aproximada de cada corredor.</li> <li>- Fuentes factibles de materiales.</li> <li>- Propuesta de mantenimiento</li> </ul>

#### 1.15.5. Manejo y disposición de materiales sobrantes de excavación y escombros.

Cuando se requiera realizar el manejo, transporte y disposición de materiales sobrantes de excavación, incluido el material de dragado, se debe incluir como mínimo lo siguiente para cada sitio de disposición:

- Relación de los volúmenes estimados de material a disponer en cada uno de los sitios identificados, indicando su procedencia y determinación de la ruta a seguir por los vehículos que transportarán el material.
- Localización geo referenciada y mapas topográficos con planimetría y altimetría de los sitios potenciales para la ubicación de las Zonas de Manejo de Escombros y Material de Excavación.



#### 1.15.6. Costos del proyecto

Presentar los costos totales del proyecto para cada una de las fases del mismo, conforme a los estudios definitivos y en concordancia con la propuesta presentada por el Gestor Privado.

#### 1.15.7. Cronograma del proyecto

La ejecución de las obras se sujetará a lo que establezcan la aprobación de APG de los estudios y diseños definitivos.

#### 1.15.8. Organización del proyecto

Respecto a la ejecución de las obras, existirá los siguientes actores:

1.- El Gestor Privado, será el encargado del diseño, construcción, equipamiento, operación y mantenimientos de todo el proyecto.

2.- La APG revisará los estudios y diseños definitivos presentados cada fase por el Gestor Privado y emitirá los informes de aprobación.

La Fiscalización del proyecto deberá ser ejecutada por empresas consultoras calificadas en proyectos de Ingeniería portuaria, obras marítimas y proyectos viales, que será financiada por El Gestor Privado, y estará bajo la responsabilidad de la APG, en cada una de sus etapas.

3.- APG, con la firma expresa de la Máxima Autoridad aprobará los proyectos de obra y el inicio de ejecución, de cada uno de los componentes del proyecto.

4.- El Gestor Privado será el responsable ante la APG, de la ejecución de la construcción, equipamiento, operación y mantenimientos de todo el proyecto.

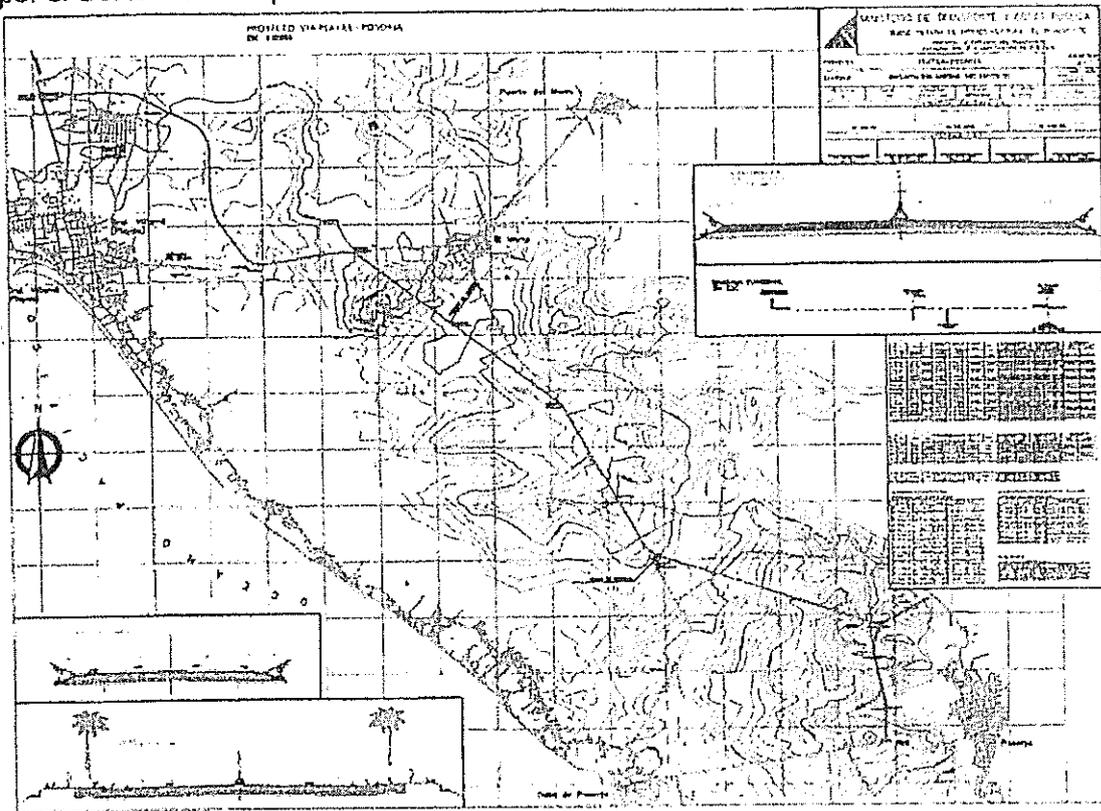
5.- El Gestor Privado deberá presentar para la respectiva aprobación de la Armada del Ecuador y sus organismos pertinentes, los estudios y diseños definitivos del canal de acceso con sus respectivas ayudas a la navegación, los mismos que una vez aprobado deberán ser presentados a la APG.

### 2. Vía de Acceso al Proyecto: Vía Playas-Posorja-Pto.Morro

#### 2.1.1. Datos Generales de la vía



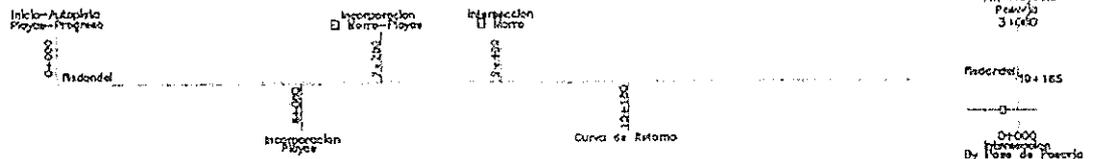
El Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) realizó el estudio y diseño definitivo correspondiente al carretero como arteria principal de acceso al área del proyecto, del cual se expresa el siguiente detalle, sin embargo, los puntos aquí referidos constituyen recomendaciones y parámetros que deberán ser considerados por el Gestor Privado para la elaboración de los Diseños Técnicos Definitivos:



**Plano:** Trazado de la vía Playas-Posorja  
**Fuente:** MTO

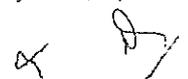
Siendo esta una Vía colectora estatal E-489, tramo Playas – Posorja, con una longitud estimada: 20.00 KM, cuyos detalles de los tramos están definidos en el estudio elaborado por el MTO, que serán entregados a El Gestor Privado.

**DIAGRAMA FUNCIONAL SIN ESC.**



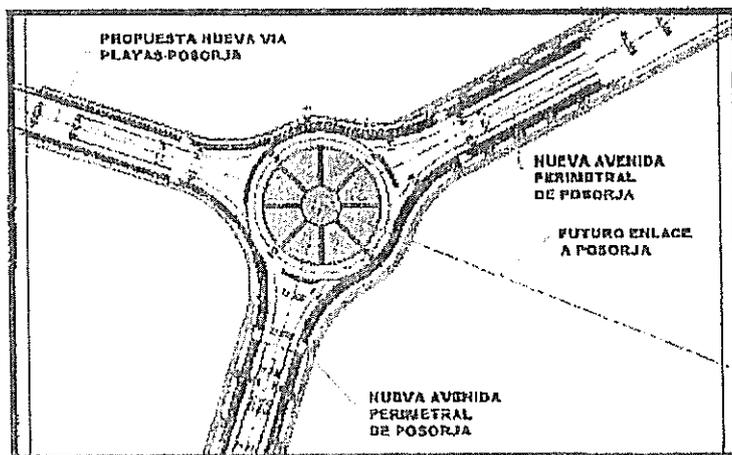
**Gráfico:** Diagrama sin escala funcional de la vía  
**Fuente:** MTO

Fin Proyecto  
 Posorja  
 31+000  
 Incorporación  
 40+165  
 0+000  
 Incorporación  
 By El Área de Posorja



### 2.1.2. Características generales de la vía

La vía une las ciudades de General Villamil Playas y Posorja, enlazando en su recorrido a la comuna El Morro y proporcionando una vía de acceso a las instalaciones del Puerto de Aguas profundas de Posorja.



**Plano:** Circulo de tráfico en intersección vía Playas –Posorja con avenida perimetral de Posorja

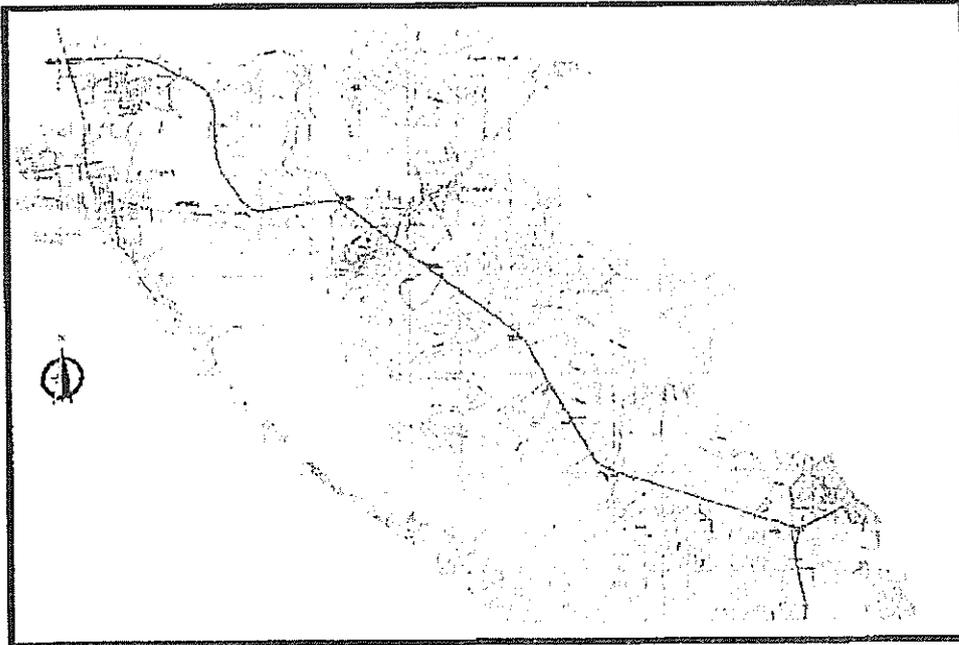
**Fuente:** Estudio MTOP

Definida las características principales de la vía, componente que en la propuesta presentada por el Gestor Privado, establece que ejecutará la obra, y sus costos están dentro de su propuesta.

### 2.1.3. Licencia ambiental de la vía de acceso terrestre.

De acuerdo a los informes presentados por el MTOP, este proyecto de vía, cuenta con los estudios de impacto ambiental, los mismos que han sido aprobados, y que se cuenta con la documentación completa para su ejecución Inmediata.

Registro Ambiental emitido por el Ministerio del Ambiente MAE-RA-2016-240492 del 12 de abril 2016.



Plano: Plano de la vía con acceso al proyecto  
Fuente: Elaborado por Dpto. Técnico APG.

## 2.2. Servicios de concesión de la vía Playas-Posorja-Puerto El Morro

Conforme a la transferencia de la competencia de la vía Playas Posorja-El Morro del MTOP a la Autoridad Portuaria de Guayaquil para que coordine los trabajos delegados a El Gestor Privado para que cumpla conforme a los estudios definitivos aprobados.

### 2.2.1. Control y Supervisión de los procesos de Construcción, Operación y Mantenimiento de la vía.

La Autoridad Portuaria de Guayaquil, es la encargada de la coordinación y supervisión de los procesos de construcción, operación, y mantenimiento de la vía; que será financiada por la concesionaria, de la cuál cobrará el peaje y mantendrá la vía expedita y será supervisada por la APG.

Dentro de las acciones que la Autoridad Portuaria de Guayaquil realizará a El Gestor Privado establece lo siguiente:

- a) Revisar y aprobar los reglamentos de uso, explotación y mantenimiento de la vía.

- b) Controlar que se cumplan los derechos y obligaciones con relación a lo establecido en el reglamento.
- c) Supervisar que la carretera conserve los niveles de servicio adecuados para el normal funcionamiento.
- d) Supervisar la correcta aplicación de las normas respecto a Especificaciones Generales y Técnicas para la construcción, mantenimiento y señalización.
- e) Fiscalizar el cumplimiento de la concesión de la vía.
- f) Controlar el cumplimiento de las normas técnicas sobre el mantenimiento de la vía.
- g) Controlar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato.
- h) Los demás establecidos en los documentos del contrato y en la reglamentación que expida la APG.

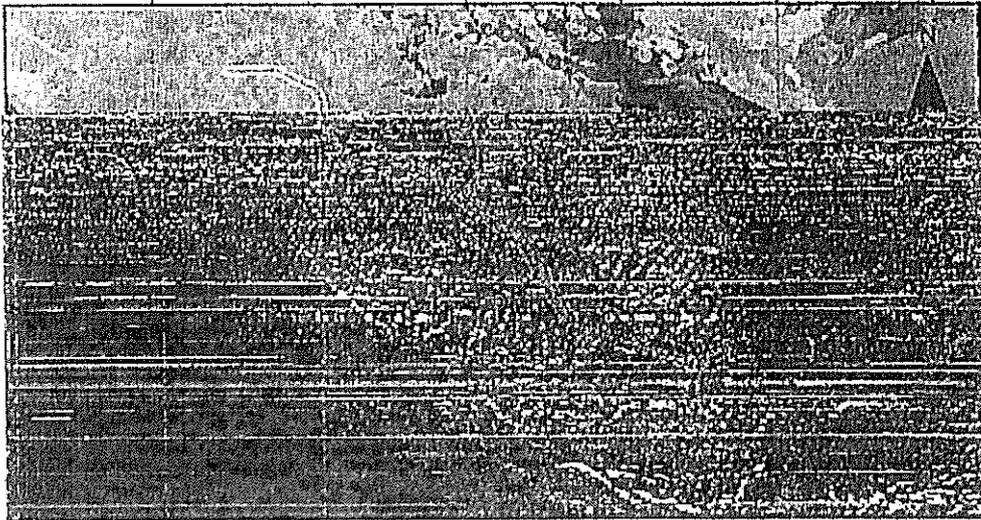


Imagen: Ubicación del trayecto de la vía.

Fuente: MTOP

### 2.2.2. Proceso de concesión vial

#### ETAPA I

##### TRABAJOS INICIALES:

La realización de los trabajos iniciales, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de la vía, de acuerdo al estudio realizado por el MTOP, establece las siguientes obras a realizar, que según se mencionó en párrafos anteriores constituyen proyecciones y no plantillas finales:

*[Handwritten signature]*

Rubro N°	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	%
	<b>ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONSTRUCCION</b>				28.200,00	0,07%
ETA-004	Proceso de expropiación.	Predio	94,00	300,00	28.200,00	0,07%
	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				741.080,92	1,88%
302-1	Desbroce desbosque y Limpieza	Ha	72,03	327,12	23.562,45	0,06%
303-2(1)	Excavación sin clasificación	m3	511.481,00	1,15	588.203,15	1,49%
308-4(1)	Limpieza de demumbes	m3	13.650,00	1,23	16.789,50	0,04%
309-2	Transporte de material de excavación	m3-km	511.481,00	0,22	112.525,82	0,29%
	<b>DRENAJE</b>				3.236.150,91	8,22%
307-2(1)	Excavación y relleno para estructuras	m3	25.958,02	4,91	127.453,88	0,32%
307-3(3)g	Excavación para encauzamientos	m3	560,00	1,69	946,40	0,00%
307-3(1)a	Excavación para cunetas laterales	m3	7.027,50	3,19	22.417,73	0,06%
307-3(1)d	Excavación para cunetas de coronación	m3	8.712,00	3,19	27.791,28	0,07%
307-3(1)d	Excavación para subdrenes	m3	6.750,00	0,87	5.872,50	0,01%
503(2)	Hormigón estructural cemento portland, clase B, f'c=280 kg/cm2, cabezales	m3	1.198,40	145,53	174.403,15	0,44%
503(3)	Hormigón estructural cemento portland, clase C, f'c=180 kg/cm2	m3	280,00	117,95	33.026,00	0,08%
504(1)	Acero de refuerzo en barras fy=4200 kg/cm2	kg	56.785,19	1,88	106.756,16	0,27%
511-1(4)	Revestimiento de hormigón simple, cunetas f'c=210 kg/cm2	m3	6.334,05	145,53	921.794,30	2,34%
601-(1A)a	Tubería de hormigón armado para alcantarillas d =1200 mm.	m	1.535,91	539,37	828.423,78	2,10%
601-(1A)b	Tubería de hormigón armado para alcantarillas d =1500 mm.	m	405,63	776,76	315.077,16	0,80%
601-(1A)c	Tubería de hormigón armado para alcantarillas d =1800 mm.	m	113,87	941,75	107.237,07	0,27%
606-1(2)	Material filtrante	m3	6.750,00	10,91	73.642,50	0,19%
606-1(1b)	Geotextil para subdren NT 1600	m2	36.300,00	1,43	51.909,00	0,13%
606-1(1a)	Tubería para subdrenes d=200mm	m	24.200,00	17,43	421.806,00	1,07%
508(3)	Gaviones revestimiento PVC	m3	400,00	41,84	16.736,00	0,04%
402-7(2)	Geotextil	m2	600,00	1,43	858,00	0,00%
	<b>CALZADA</b>				28.713.999,89	72,92%
402-2(1)	Mejoramiento de la subrasante con suelo seleccionado	m3	1.010.767,00	4,52	4.568.666,84	11,60%
403-1a	Sub-base clase 1	m3	194.361,00	7,03	1.366.357,83	3,47%
404-1a	Base clase 1*	m3	139.072,00	7,30	1.015.225,60	2,58%
309-6(2)E	Transporte de suelo seleccionado para mejoramiento de subrasante	m3-km	12.028.127,30	0,22	2.646.188,01	6,72%

309-2(5)E	Transporte de sub - base	m3-km	3.984.400,50	0,22	876.568,11	2,23%
309-2(5)E	Transporte de base	m3-km	17.036.320,00	0,22	3.747.990,40	9,52%
405-1(1)	Asfalto RC para imprimación (1.50 l/m <sup>2</sup> )	l	1.637.872,31	0,55	900.829,77	2,29%
405-2(1)	Asfalto diluido tipo RC, para riego de adherencia (0.45 l/m <sup>2</sup> )	l	502.982,04	0,55	276.640,12	0,70%
405-5	Capa de rodadura de hormigón asfáltico mezclado en planta, e=10 cm	m <sup>2</sup>	11.067,00	12,65	139.997,55	0,36%
405-5	Capa de rodadura de hormigón asfáltico mezclado en planta, e=20 cm	m <sup>2</sup>	540.423,94	24,38	13.175.535,66	33,46%
<b>PUENTE ARENAS</b>					<b>1.602.701,80</b>	<b>4,07%</b>
307-4(1)E	Limpieza y reconformación del cauce	m <sup>3</sup>	25,00	1,68	42,00	0,00%
503(4)	Hormigón estructural cemento portland, clase C, f'c=180 kg/cm <sup>2</sup> REPLANTILLO	m <sup>3</sup>	57,60	112,76	6.494,98	0,02%
508(3)	Gaviones revestimiento PVC	m <sup>3</sup>	500,00	41,84	20.920,00	0,05%
501(16)	Pilotes prebarrenados de hormigón 280 kg/cm <sup>2</sup> , vaciado en sitio, diámetro 1,00 m	m	352,00	1.000,60	352.211,20	0,89%
503(1)-4	Hormigón estructural cemento portland, clase B, f'c=280 kg/cm <sup>2</sup> (S) LOSA	m <sup>3</sup>	246,00	172,59	42.457,14	0,11%
503(1)-5	Hormigón estructural cemento portland, clase B, f'c=280 kg/cm <sup>2</sup> (S) ACERA	m <sup>3</sup>	25,00	166,53	4.163,25	0,01%
503(1)-3	Hormigón estructural cemento portland, clase B, f'c=280 kg/cm <sup>2</sup> (I) PILOTES	m <sup>3</sup>	276,50	172,45	47.682,43	0,12%
503(1)-1	Hormigón estructural cemento portland, clase B, f'c=280 kg/cm <sup>2</sup> (I) ESTRIBOS	m <sup>3</sup>	286,10	166,49	47.632,79	0,12%
503(1)-2	Hormigón estructural cemento portland, clase B, f'c=280 kg/cm <sup>2</sup> (I) MUROS	m <sup>3</sup>	83,10	166,58	13.842,80	0,04%
503(1)-6	Hormigón estructural cemento portland, clase B, f'c=280 kg/cm <sup>2</sup> (S) LOSA ACCESO	m <sup>3</sup>	99,40	172,55	17.151,47	0,04%
503(6)E	Junta de expansión	m	49,20	93,54	4.602,17	0,01%
504(1)	Acero de refuerzo en barras fy=4200 kg/cm <sup>2</sup>	kg	118.733,20	1,88	223.218,42	0,57%
505(1)	Suministro, fabricación y montaje de acero A588	kg	231.297,70	3,37	779.473,25	1,98%
605(1)	Suministro, transporte y montaje de conectores de acero	kg	3.138,33	3,04	9.540,52	0,02%
208-(2)E	Barreras de Hormigón, 280 kg/cm <sup>2</sup> , Tipo Jersey	U	100,00	123,56	12.356,00	0,03%
405-5	Capa de rodadura de hormigón asfáltico mezclado en planta (5cm)	m <sup>2</sup>	1.230,00	6,13	7.539,90	0,02%
503(7) E	Placas de neopreno (30x60x9,6 cm)	u	20,00	661,37	13.227,40	0,03%
607-6E	Tubo PVC 4"	m	22,10	6,61	146,08	0,00%

PUENTE SALTRE GRANDE					1.039.970,51	2,63%
307-4(1)E	Limpieza y reconformación del cauce	m3	120,00	1,68	201,60	0,00%
503(4)	Hormigón estructural cemento portland, clase C, f'c=180 kg/cm2 REPLANTILLO	m3	89,60	112,76	10.103,30	0,03%
508(3)	Gaviones revestimiento PVC	m3	305,00	41,84	12.761,20	0,03%
501(16)	Pilotes prebarrenados de hormigón 280 kg/cm2, vaciado en sitio, diámetro 1.00 m	m	400,00	1.000,60	400.240,00	1,02%
503(1)-4	Hormigón estructural cemento portland, clase B, f'c=280 kg/cm2 (S) LOSA	m3	151,10	172,59	26.078,35	0,07%
503(1)-5	Hormigón estructural cemento portland, clase B, f'c=280 kg/cm2 (S) ACERA	m3	15,35	166,53	2.556,24	0,01%
503(1)-3	Hormigón estructural cemento portland, clase B, f'c=280 kg/cm2 (I) PILOTES	m3	314,00	172,45	54.149,30	0,14%
503(1)-1	Hormigón estructural cemento portland, clase B, f'c=280 kg/cm2 (I) ESTRIBOS	m3	265,80	166,49	44.253,04	0,11%
503(1)-2	Hormigón estructural cemento portland, clase B, f'c=280 kg/cm2 (I) MUROS	m3	76,10	166,58	12.676,74	0,03%
503(1)-6	Hormigón estructural cemento portland, clase B, f'c=280 kg/cm2 (S) LOSA ACCESO	m3	99,40	172,55	17.151,47	0,04%
503(6)E	Junta de expansión	m	49,20	93,54	4.602,17	0,01%
504(1)	Aceero de refuerzo en barras fy=4200 kg/cm2	kg	105.373,70	1,88	198.102,56	0,50%
502(1)	Elementos estructurales de hormigón precomprimido vigas, L = 30,70 m (f'c = 420 kg/cm2)	u	10,00	22.550,51	225.505,10	0,57%
208-(2)E	Barreras de Hormigón, 280 kg/cm2, Tipo Jersey	U	61,40	123,56	7.586,58	0,02%
405-5	Capa de rodadura de hormigón asfáltico mezclado en planta (5cm)	m2	755,20	6,13	4.629,38	0,01%
503(7) E	Placas de neopreno (30x60x9,6 cm)	u	20,00	661,37	13.227,40	0,03%
607-6E	Tubo PVC 4"	m	22,10	6,61	146,08	0,00%
<b>SEÑALIZACION</b>					<b>3.388.860,27</b>	<b>8,61%</b>
708-5(1)a	Señal al lado de la carretera (Preventiva: 0,75 m X 0,75 m)	U	131,00	192,07	25.161,17	0,06%
708-5(1)c	Señal al lado de la carretera (Reglamentaria: 0,75 m - Triangulares)	U	5,00	167,76	838,80	0,00%
708-5(1)d	Señales lado carretera (Reglamentaria r=0,60 m circular)	U	83,00	140,26	11.641,58	0,03%
708-5(1)e	Señal al lado de la carretera (Reglamentaria (0,60 m X 0,60 m) : 0,36 m2	U	4,00	157,04	628,16	0,00%

708-5(1)l	Señal al lado de la carretera (Reglamentaria d=0,60 m - octogonales : 0,32 m <sup>2</sup> )	U	1,00	140,21	140,21	0,00%
707-4(1)	Pórticos para señalización de carreteras (L=11 M)	U	8,00	2.784,69	22.277,52	0,06%
708-5(1)g	Señal al lado de la carretera informativa (2.00 m X 1.00 m) : 2,00 m <sup>2</sup>	U	7,00	473,12	3.311,84	0,01%
708-5(1)h	Señal al lado de la carretera informativa (1.20 m X 0.60 m) : 0,72 m <sup>2</sup>	U	6,00	222,73	1.336,38	0,00%
708-5(1)l	Letrero informativo de obra (0.60 m X 0.60 m)	U	2,00	157,04	314,08	0,00%
708-5(1)j	Letrero Informativo de obra (1.50 m X 0.90 m)	U	2,00	452,22	904,44	0,00%
708-5(1)k	Letrero informativo de obra (1.20 m X 0.75 m)	U	2,00	222,73	445,46	0,00%
708-5(1)l	Letrero informativo de obra (0.30 m X 1.20 m)	U	2,00	156,52	313,04	0,00%
708-5(1)m	Letrero informativo de obra (0.60 m X 0.75 m)	U	2,00	133,63	267,26	0,00%
708-5(1)n	Letrero informativo de obra (0.60 m X 0.60 m) romboidal	U	5,00	157,04	785,20	0,00%
705-(1)a	Marcas de pavimento a=12cm	m	155.508,00	0,78	121.296,24	0,31%
705-(3)b	Marcas de pavimento (flechas, letras)	U	234,00	16,01	3.746,34	0,01%
705-(4)	Marcas sobresalidas de pavimento	U	23.049,00	3,81	87.816,69	0,22%
709-4	Delineadores material reflectivo	U	351,00	10,22	3.587,22	0,01%
704-1(1)	Barandales metálicos (tubería)	m	4.571,00	10,50	47.995,50	0,12%
705-(3)a	Chevrones	m <sup>2</sup>	17.318,00	5,55	96.114,90	0,24%
705-(1)a	Pasos Cebra (pintura)	m	108,00	1,22	131,76	0,00%
705-(1)b	Bandas sonoras	m	40.310,00	4,08	164.464,80	0,42%
208-(2)E	Barreras de Hormigón, 280 kg/cm <sup>2</sup> , Tipo Jersey	U	22.245,00	123,56	2.748.592,20	6,98%
	<b>TEMPORAL</b>					
708-5(1)a	Señal al lado de la carretera (Preventiva: 0,75 m X 0,75 m)	U	119,00	192,07	22.856,33	0,06%
708-5(1)b	Señal al lado de la carretera reglamentaria (0,60 m X 0,75 m) : 0,45 m <sup>2</sup>	U	85,00	181,17	15.399,45	0,04%
708-5(1)l	Señal al lado de la carretera Informativa (1,80 m X 2,40 m) : 4,32 m <sup>2</sup> )	U	13,00	467,56	6.078,28	0,02%
709-4	Delineadores material reflectivo	U	111,00	10,22	1.134,42	0,00%
704-1(1)	Barandales metálicos (tubería)	m	122,00	10,50	1.281,00	0,00%
	<b>TALUDES Y TERRAPLENES</b>				<b>494.346,25</b>	<b>1,26%</b>
206-(1)	Revegetalización en terraplenes	m <sup>2</sup>	126.500,00	0,83	104.995,00	0,27%

402-7(1)	Geomalla Uniaxial UX 1600	m2	18.564,00	10,58	196.407,12	0,50%
307-4(1)E	Reemplazo de material de fundación	m3	33.096,00	5,55	183.682,80	0,47%
606-1(1b)	Geotextil NT 1600 taludes	m2	457,80	1,43	654,65	0,00%
606-1(2)E	Material granular	m3	456,16	12,26	5.592,52	0,01%
607-6E	Tubo PVC 4"	m	456,00	6,61	3.014,16	0,01%
	<b>RUBROS AMBIENTALES</b>				<b>139.930,38</b>	<b>0,36%</b>
301-2(1)	Remoción de arboles(IND,desalojo)	u	40,00	21,42	856,80	0,00%
301-2(1)2	Reubicación de árboles.	u	40,00	87,14	3.485,60	0,01%
511-1(8)E1	Suministro e instalación de geo textil NT-1600	M2	40,00	1,43	57,20	0,00%
1.4B	Alquiler de batería sanitaria/servicio publico	U/MES	48,00	120,96	5.806,08	0,01%
205-(1)	Agua para control de polvo	M3	360,00	3,70	1.332,00	0,00%
1,42	Tanques metálicos de 55 galones	U	168,00	32,00	5.376,00	0,01%
1,37	Letreros de señalización provisional	U	132,00	60,00	7.920,00	0,02%
1,37 A	Letrero reflectivo provisional	U	60,00	70,00	4.200,00	0,01%
ETA-001	Disposición final de los desechos peligrosos	Kg	240,00	3,00	720,00	0,00%
220(1)	Charlas de concienciación	U	12,00	241,92	2.903,04	0,01%
L2	Señalización ambiental - letreros preventivos (A:1.74 H:0.95)	U	30,00	400,00	12.000,00	0,03%
L3	Señalización ambiental - vallas de señalización	U	30,00	115,00	3.450,00	0,01%
L4	Señalización Ambiental - señales luminosas de prevención	U	30,00	300,00	9.000,00	0,02%
L5	Señalización Turística	U	22,00	400,00	8.800,00	0,02%
1,39	Equipo de protección personal EPP	U	400,00	35,00	14.000,00	0,04%
217(1)	Control y monitoreo de ruido	U	66,00	25,11	1.657,26	0,00%
205(2)	Control y monitoreo de material particulado y gases	U	88,00	600,00	52.800,00	0,13%
220 (4)	Reunión con la comunidad	U	5,00	241,92	1.209,60	0,00%
220 (5)	Comunicaciones radiales	U	30,00	4,28	128,40	0,00%
220 (3)	Volantes informativas	U	6.800,00	0,20	1.360,00	0,00%
301-2(23)	Limpieza de sumideros( inc.desalojo)	U	30,00	8,00	240,00	0,00%
309-(1)E	Desalojo de material	M3/KM	1.000,00	0,20	200,00	0,00%
206(2)	Árboles y arbustos (Plantación)	U	100,00	1,36	136,00	0,00%
206(3)	Área sembrada de césped	m2	110,00	0,84	92,40	0,00%
206(7)	Tierra vegetal	m3	110,00	20,00	2.200,00	0,01%
<b>TOTAL:</b>					<b>39.379.240,93</b>	<b>100,00%</b>

Tabla: Presupuesto referencial del proyecto de la vía.

Fuente: MTOP

**Expropiaciones:**

Cabe indicar que previo a la construcción existe el rubro de expropiación que de acuerdo al estudio realizado por el MTOP, establece una afectación de 94 predios que intersectan con el trazado de la vía. MTOP deberá declarar estas afectaciones como de "Interés Público", e iniciar los procesos de expropiación; sin embargo, el Gestor Privado podrá solicitar mecanismos permitidos por la Legislación para iniciar los trabajos en la vía.

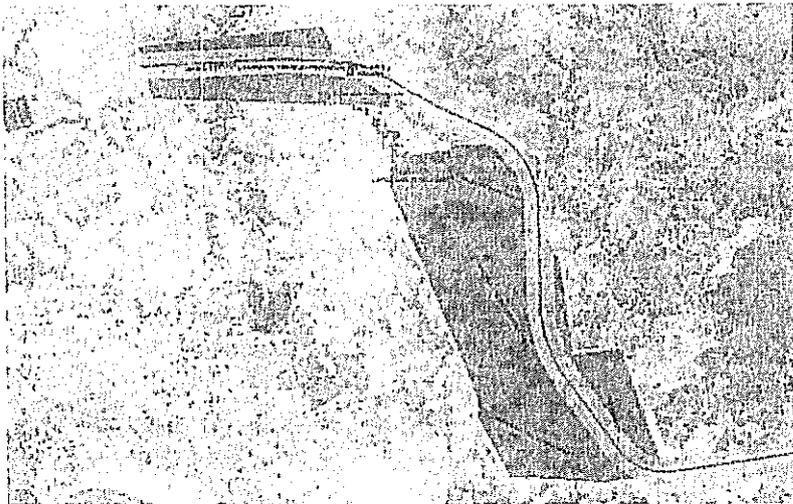


Imagen: Predios que interceptan la vía en el cantón Playas

Fuente: MTOP

	m <sup>2</sup>	Hectáreas
Área a ser expropiada	2312422	231,2422

Cuadro: Área a expropiar

Fuente: MTOP

\*

**ETAPA II**

**REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO:**

Una vez concluida las obras, se determinará la rehabilitación y mantenimiento como básicas para lograr niveles aceptables de servicio de la vía concesionada. Entre las obras a realizarse se tiene la rehabilitación, mantenimiento vial, Instalación de sistemas permanentes de señalización vertical y horizontal, construcción y automatización del Peaje y demás servicios.

**ETAPA III**

**OPERACIÓN Y ADMISTRACIÓN:**

Comprende el mantenimiento rutinario, periódico y emergente, Instalación de sistemas permanentes de señalización vertical y horizontal, Prestación de servicios a los usuarios de las vías (grúas, ambulancias, teléfonos de emergencia, seguros y otros), Mejoramiento y ampliación de vías, puentes, alcantarillas y demás obras existentes concesionadas y Mejoramiento, construcción y mantenimiento de canalización de las intersecciones de las vías, Expropiaciones (de darse el caso). Además, esta etapa comprende la recaudación de los ingresos por concepto de peaje, administración del sistema vial concesionado y un enlace de conexión compatible a la base de datos de la APG, para el control de la información ingresada.

Dentro del Plan de conservación, mantenimiento de la vía que deberá ser presentado por el Gestor Privado y aprobado por la APG.

### 2.2.3. Servicios a considerarse en la vía:

Dentro de los servicios a considerarse son:

#### 1. Estaciones de peaje:

- El proyecto deberá contar con las cabinas de cobros necesarias para el normal funcionamiento de la vía, todo lo cual deberá ser aprobado por APG.

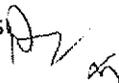
Las estaciones de peajes necesarias deberán contar con los carriles donde el vehículo debe detenerse a la altura de la cabina de cobro para efectuar el pago del peaje y que dispone de las instalaciones de barrera vehicular, semáforo, preclasificación, señalización informativa necesarias para su normal funcionamiento.

La vía deberá contar con cada sentido de circulación, si bien, las vías centrales serán reversibles de manera que podrá aumentarse el número de vías en un sentido determinado si el tráfico lo requiere.

La estación de peaje dispondrá de un edificio de control y aparcamiento, y una marquesina que cubre toda la zona de las cabinas de cobro.

Se estima necesario la inclusión de una galería de servicios para contener el suministro eléctrico y las comunicaciones de las cabinas de cobro y marquesina, de forma que se faciliten las operaciones de reparación y mantenimiento, la inclusión de nuevos servicios o la posible ampliación del número de cabinas, todo ello sin la interrupción del cobro o sin cortes de circulación.

Servicio para ambulancia, grúas y otros





- Oficinas operativas de control, mantenimiento y administración de la vía.

#### Área de control del peaje

Las estaciones de peaje se encuentran situadas sobre la propia traza de las calzadas asignadas, experimentando éstas el ensanchamiento suficiente para albergar las vías de peaje. Dicho ensanchamiento constituye la "playa de peaje".

Las dimensiones para las áreas de peaje deberán ser presentadas por el Gestor Privado, en función de la vía Playas – Posorja.

Se proyecta una marquesina para cubrir la zona de peaje sobre las isletas, en los extremos de dichas isletas se instalan "Bumpers" de hormigón para proteger la estructura y las cabinas de peaje.

La estación contiene un edificio de control que irá provisto como mínimo de oficina de supervisión, sala de operaciones (conteo), espacio para bóveda, bodega de stickers, oficina de seguridad, sala de reuniones, almacén, vestuarios, baterías sanitarias para clientes y para el personal.

#### Edificación y Urbanización

Se establece la definición técnica que deben de cumplir las edificaciones, instalaciones y urbanización para las Estaciones de peaje.

El Área de Control del Peaje tendrá su zona de cobro cubierta compuesta por las cabinas necesarias, edificio de control con oficina, vestuarios, taller, y zona urbanizada con aparcamiento aneja al edificio.

#### Cerramiento

*Handwritten signature or initials*

Se dispondrá en todo el perímetro de las estaciones de peaje una valla de cerramiento tipo rural, constituida por malla de alambre galvanizado de doble torsión.

#### **Saneamiento de aguas residuales**

Al situarse las áreas de peaje en un lugar aislado sin ningún colector cercano al que derivar las aguas se ha proyectado una pequeña estación depuradora compacta planta de tratamiento de aguas con capacidad para la aportación de 20 habitantes equivalentes. El conjunto será enterrado y funcionará según el principio de oxidación total, denominada también aireación prolongada, que permite un rendimiento muy elevado respondiendo así a las exigencias de la normativa. Las operaciones de aireación y decantación se suceden alternativamente de forma cíclica en el interior de un único recipiente.

#### **Abastecimiento de agua potable**

Hay que abastecer de agua potable a los aseos de las estaciones de peaje mediante una red de abastecimiento en el caso de que hubiera una cercana o mediante un tanque de acumulación si nos encontramos en lugar aislado. En este caso se proyecta un aljibe enterrado prefabricado de poliéster con dos pequeñas bombas (1+1 de reserva).

#### **Red eléctrica de media tensión y centro de transformación**

El suministro de electricidad al área de peaje se hará a través de una línea de media tensión de 15 Kv. Se ha previsto en las inmediaciones de la zona de peaje o en el interior del edificio de control la instalación de un centro de transformación que convierta la corriente a una tensión de 400 V para su posterior uso.

#### **Red de fibra óptica**

La red de fibra óptica partirá de la red prevista a lo largo de la carretera.

#### **Red de alumbrado exterior**

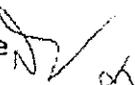
La red se inicia junto al centro de transformación.

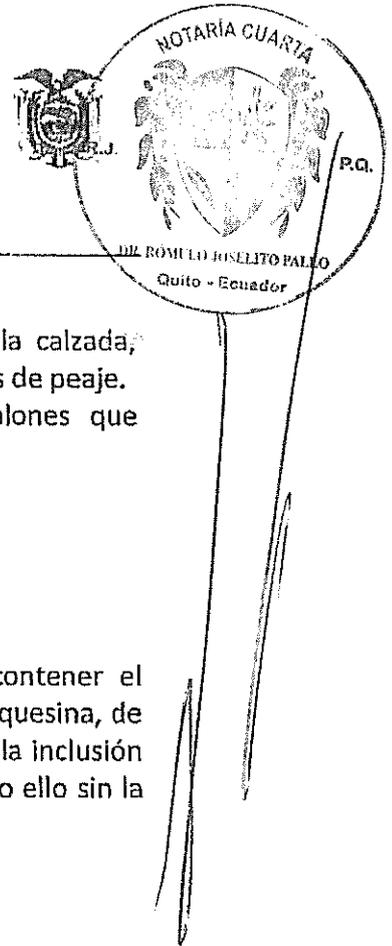
En cuanto a los valores de diseño, la iluminancia mínima con pavimento claro será de 12 lux y con pavimento oscuro de 20 lux. La zona próxima a la marquesina tendrá una iluminancia mínima de 30 lux.

#### **Cabinas de cobro**

Se colocarán cabinas de cobro, cuyo diseño deberá ser entregado por el Gestor.

#### **Marquesina zona de peaje**





La estación de peaje se encuentra situada sobre la propia traza de la calzada, experimentando éstas el ensanchamiento suficiente para albergar las vías de peaje. La cubierta es curva a dos aguas, vertiendo el agua a dos canalones que desembocan a unas bajantes situadas junto a los pilares.

Los diseños y estructuras deberán ser propuestos por el Gestor Privado.

#### Galería de servicios

Se estima necesario la inclusión de una galería de servicios para contener el suministro eléctrico y las comunicaciones de las cabinas de cobro y marquesina, de forma que se faciliten las operaciones de reparación y mantenimiento, la inclusión de nuevos servicios o la posible ampliación del número de cabinas, todo ello sin la interrupción del cobro o sin cortes de circulación

#### Edificio de control

Se concibe un solo edificio con dos partes diferenciadas, una zona administrativa con oficina de supervisión, sala de operaciones (conteo), espacio para bóveda, bodega de stickers y materiales necesarios, oficina de seguridad, sala de reuniones, baterías sanitarias para el personal, una segunda zona pública destinada para "Vestuarios-baterías sanitarias, comedor y cocina, bodega y parqueaderos".

Las actividades relacionadas con el almacenamiento y acopio de materiales necesarios para las labores de conservación, parqueados-taller, vestuarios para los trabajadores, comedor, dispensarios médicos y cocina se han agrupado en una única zona del edificio.

Dentro de esta zona se diferencian los siguientes espacios:

- Bodegas, con capacidad necesaria para alojar todos los materiales necesarios. Dos vestuarios independientes (diferenciados por sexos) con capacidad suficiente para todos los trabajadores de la concesión. Adosados a este espacio se dispondrá de espacios para baterías sanitarias y duchas.
- Comedor – sala de estar y cocina, para uso del personal. Este espacio se empleará para mantener reuniones de coordinación y formación de todo el personal. Además, se dispondrá de una pequeña cocina.
- Dispensario médico equipado.
- Parqueados-Taller con foso para reparación de Maquinaria con almacenes anexos.

#### Barreras arquitectónicas

Para el acceso a oficinas y al acerado perimetral, y en todos aquellos en los que aparezca un posible salto, se salvarán con rampas con una pendiente del 12%.

### Instalaciones de Protección

Sé incluirán los extintores, alumbrado de emergencia en zonas comunes de las oficinas y en la zona de nave-bodega e instalación contra robo, todo ello de acuerdo a la normativa vigente.

### Urbanización y aparcamiento

El Centro de Control presenta una zona urbanizada con aceras para el acceso a los distintos edificios del área.

Se dispondrá además de una zona de estacionamiento con capacidad suficiente para todo el personal del Centro.

Toda el área estará cerrada del exterior mediante un cerramiento adecuado.

Los edificios incluidos en el centro de operaciones contarán con todas las acometidas de servicios urbanos necesarios para su perfecto funcionamiento, como es energía eléctrica, abastecimiento, saneamiento, teléfono, etc.

Se deberá disponer de todo lo necesario para garantizar su perfecto funcionamiento durante 24 horas durante todos los días del año, previniendo cualquier circunstancia que se pueda presentar durante la vida de la concesión, como pueda ser cortes de suministro de energía eléctrica, caídas de las líneas telefónicas, etc.

Se proyectará la iluminación del centro de operaciones para permitir el acceso a la misma en cualquier momento y, en condiciones de seguridad.

### Alcantarillado

Al situarse el área de peaje en un lugar aislado sin ningún colector cercano al que derivar las aguas se dotará de una pequeña estación depuradora compacta de tratamiento de aguas con capacidad para la aportación de 20 habitantes equivalentes. El conjunto será enterrado y funcionará según el principio de oxidación total, denominada también aireación prolongada.

### Condiciones para cobro de peaje

El Peaje, será cobrado por el Gestor Privado directamente al usuario y la información de los valores recaudados será enviada en línea por enlace a la base de datos de la APG.

Las tarifas que abonen los usuarios por el uso de la vía, serán fijadas y reguladas con una actualización progresiva por la Autoridad Portuaria de Guayaquil, con asesoría del MTOP.

Para el cobro del Peaje será aplicada una tarifa de Impuesto al Valor Agregado, será de acuerdo a la normativa legal vigente.

El factor de la tarifa "T" de cobro de vehículos livianos será estipulado por la APG, del cual se establece en el siguiente cuadro para diferenciar el tipo de vehículo y el valor a cobrar.

CATEGORIA VEHICULAR	TARIFA A COBRAR
Motocicleta	0,5 x T
Livianos	1 x T
Buses	2 x T
Camiones de 2 ejes	2 x E x T
Camiones de 3 ejes	3 x E x T
Camiones de 4 ejes	4 x E x T
Camiones de 5 ejes	5 x E x T
Camiones de 6 ejes y más	6 x E x T

Tabla: Factores de ajuste de tarifa por clase de vehículo

Fuente: MTOP

E: Es el factor multiplicador del número de ejes de los Autobuses/Camiones

T: Importe de la tarifa para livianos

### 3. Documentos ambientales del Proyecto.

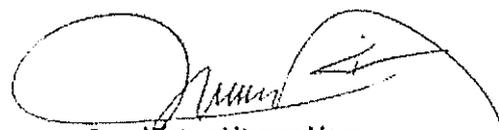
#### 3.1. Estudio de Impacto Ambiental del Puerto de Aguas Profundas en Posorja.

De parte del Gestor privado coordinará con el MTOP, APG las Fases en la que se definirá el proyecto integral con la finalidad de obtener los permisos ambientales del proyecto, para la cual se define las siguientes actividades:

1. Elaborar la línea base en los aspectos físicos, bióticos y sociales que son dinámicos en el tiempo, y presentarla conjuntamente con la caracterización de los aspectos que permanecen inalterables en el medio, como la geología, geomorfología, etc.
2. Identificar y evaluar los potenciales impactos ambientales inherentes a las actividades del proyecto. La evaluación de los impactos será llevada a cabo a través de una metodología aceptada internacionalmente, la misma que incluirá la determinación de la magnitud e importancia de cada impacto.
3. Recomendar y diseñar medidas orientadas a prevenir, mitigar o atenuar los impactos ambientales adversos.
4. Identificar y establecer, un Plan de Manejo Ambiental acorde con las exigencias de las entidades de control ambiental, y de acuerdo a las políticas ambientales y de seguridad de la Autoridad Portuaria de Guayaquil, desde el punto de vista ambiental, esto a fin de prevenir, controlar y mitigar los impactos socio ambientales generados en las etapas de construcción, operación y retiro del área. El Plan de Manejo Ambiental consta de los siguientes sub-planes:
  - Plan de Prevención y Mitigación de Impactos.
  - Plan de Contingencias.
  - Plan de Capacitación.
  - Plan de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial.
  - Plan de Manejo de Desechos.
  - Plan de Relaciones Comunitarias.
  - Plan de Rehabilitación de Áreas Afectadas.
  - Plan de Abandono y Entrega del Área.
5. Establecer un Plan de Monitoreo para verificar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental. También permitirá conocer la situación en base a análisis, de la calidad ambiental del agua, aire, suelo y ruido del componente físico, y de los componentes biótico y socioeconómico.
6. Incorporar criterios para la Consulta Previa y Participación Ciudadana, así como la metodología con la que será estructurada. *W/d*



Ing. Víctor Vicente Villalba Molina  
Director de Control de Gestión de Concesionarias



Arq. Víctor Lituma Vera  
Director de Gestión Técnica

## ANEXO A

### PROYECCIONES DE INGRESOS PARA EL PAGO DE CONTRAPRESTACIONES EXPRESADO EN MILES

CONTRAPRESTACIONES	AÑOS	INGRESOS BRUTOS	PROYECCION PARA INCREMENTO DEL 10%
FEE 1%	2016	0	0
	2017	0	0
	2018	0	0
	2019	55.343	60.877
	2020	72.892	80.181
	2021	86.539	95.193
	2022	104.447	114.891
	2023	120.987	133.085
	2024	161.406	177.547
	2025	185.980	204.578
	2026	210.185	231.204
	2027	236.259	259.885
	2028	263.983	290.381
2029	274.934	302.427	
2030	286.239	314.862	
FEE 2%	2031	292.034	321.237
	2032	297.936	327.730
	2033	303.967	334.364
	2034	310.116	341.128
	2035	316.428	348.070
	2036	322.856	355.142
	2037	329.424	362.366
	2038	336.133	369.746
	2039	342.986	377.285
	2040	350.008	385.009
	2041	357.161	392.877
	2042	364.455	400.901
	2043	371.941	409.136
	2044	379.568	417.525



	2045	387.359	426.095
FEE 3%	2046	395.318	434.850
	2047	403.472	443.819
	2048	411.780	452.958
	2049	420.267	462.294
	2050	428.964	471.860
	2051	437.823	481.605
	2052	446.875	491.562
	2053	456.149	501.764
	2054	465.599	512.159
	2055	475.255	522.780
	2056	485.132	533.645
	2057	495.213	544.734
	2058	505.514	556.065
	2059	516.069	567.676
	2060	526.852	579.537
FEE 5%	2061	537845	591.629
	2062	549110	604.020
	2063	560589	616.648
	2064	572355	629.591
	2065	577635	635.398

*[Handwritten signature]*

## CONTRATO DE MODELO



PARA LA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA EL DESARROLLO CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES; EL DRAGADO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN CANAL DE NAVEGACIÓN DE ACCESO HASTA POSORJA, ASÍ COMO DE LA CARRETERA QUE UNE PLAYAS Y POSORJA VÍA EL MORRO, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS; Y LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL PUERTO DE AGUAS PROFUNDAS DE POSORJA

### I. PRELIMINARES

#### 1. Comparecientes

##### 1.1. Por la Entidad Delegante

1.1.1. Comparecen a la celebración de este Contrato Autoridad Portuaria de Guayaquil, representada legalmente por el Ing. Jorge Xavier Vera Armijos, en su calidad de Gerente (en adelante, "APG" o "Entidad Delegante")

##### 1.2. Por el Gestor Privado.

1.2.1. Por otra parte, la compañía \_\_\_\_\_, (en adelante el "Gestor Privado"), representada por \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_ (en adelante, "Entidad Delegante") conforme se desprende del poder especial que se adjunta a la presente.

##### 1.3. Por el Accionista Mayoritario:

1.3.1. Por último, la compañía \_\_\_\_\_, (en adelante el "Accionista Mayoritario"), representada por el señor \_\_\_\_\_, en su calidad de Apoderado Especial.

##### 1.3.2. Accionista Mayoritario.

A la Entidad Delegante y al Gestor Privado, cada una de ellas una parte contractual, en adelante, conjuntamente, se les denominará simplemente como las "Partes".

##### 1.4. Declaración inicial: capacidad para obligar a las Partes

1.4.1. Los comparecientes declaran tener capacidad suficiente para obligarse y contratar cuanto en Derecho se requiere y haber obtenido las autorizaciones, delegaciones y poderes necesarios para intervenir en este Contrato y para contraer las obligaciones que en él se estipulan en representación, según corresponde, de las Partes.

1.4.2. La APG interviene en este Contrato, en virtud de las competencias asignadas en La Ley de Creación de la Autoridad Portuaria de Guayaquil, La Ley General de

Puertos, Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, y demás normativa que ampara la delegación de los servicios públicos a la iniciativa privada.

## 2. Antecedentes

### 2.1. Procedimiento administrativo e informes previos

### 2.2. Régimen jurídico para la colaboración público-privada

- 2.2.1. El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho a la seguridad jurídica que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.
- 2.2.2. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, así como que, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 2.2.3. El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la administración pública se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación y evaluación.
- 2.2.4. El artículo 261, numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el régimen general de puertos y aeropuertos, es de competencia exclusiva del Estado Central.
- 2.2.5. El artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado está a cargo de la gestión de los sectores estratégicos y el artículo 314 *ibídem*, establece que es responsable de la provisión de servicios públicos, entre otros los de infraestructura portuaria.
- 2.2.6. El artículo 316 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley.
- 2.2.7. El artículo 319 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas. El Estado alentará la producción que



satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional.

- 2.2.8. El literal h) del artículo 5 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones ("COPCI") determina que el Estado promoverá un desarrollo logístico y de infraestructura, para lo cual generará las condiciones para promover la eficiencia del transporte marítimo, aéreo y terrestre, bajo un enfoque integral y una operación de carácter mundial.
- 2.2.9. El artículo 100 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones regula aquella excepcionalidad, al disponer que deber ser decretada por el Presidente de la República cuando sea necesario y adecuado para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica, o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas, en cuyo caso los servicios públicos determinados en aquella norma pueden ser Privados a la iniciativa privada o la economía pública popular y solidaria;
- El tercer inciso del mismo artículo prevé la posibilidad de delegar de forma directa a empresas de propiedad estatal de los países que forman parte de la comunidad internacional.
- 2.2.10. Los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Modernización del Estado establecen y reconocen la capacidad de delegar a la iniciativa privada ciertas competencias.
- 2.2.11. Mediante Decreto Ejecutivo número 810, del 5 de julio del 2011, publicado en el Registro Oficial número 494, del 19 del mismo mes y año, se expidió el Reglamento de Aplicación del Régimen Excepcional de Delegación de Servicios Públicos de Transporte, el cual establece el procedimiento para que el Estado, a través de sus instituciones y dentro del ámbito de sus competencias, pueda delegar a empresas privadas o a la economía popular y solidaria, la facultad de proveer y gestionar de manera integral los servicios públicos del sector transporte;
- 2.2.12. La Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público Privadas, publicada en Registro Oficial Suplemento No. 652 de 18 de diciembre de 2015, prevé que el Gobierno Central o los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán encomendar a un gestor privado la ejecución de proyectos para la provisión de bienes, obras o servicios públicos; y a partir del capítulo segundo que regula todo lo inherente a los Proyectos de Asociación Público Privada.
- 2.2.13. El Reglamento para la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público Privadas, adoptado mediante Decreto Ejecutivo No. 1040 del 23 de mayo de 2016.

2.2.14. En su oportunidad, el Decreto Ejecutivo No. 582, publicado en el Registro Oficial No. 453, de 6 de marzo de 2015, establecía a esa época el régimen de colaboración público- privada, definiendo los requisitos para las propuestas de iniciativa privada.

### 2.3. Competencia de la Autoridad Portuaria de Puerto de Guayaquil.

2.3.1. Mediante Decreto - Ley de Emergencia No. 15 del 10 de abril de 1958, publicado en el Registro Oficial No. 486 del 12 de los mismos mes y año, y reformado con Decreto - Ley de Emergencia No. 1 de 17 de diciembre de 1959, publicado en el Registro Oficial No. 95 de igual fecha, se creó la APG como una Entidad Autónoma con personería jurídica, patrimonio y fondos propios y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, sujeta a las disposiciones de la Ley General de Puertos y en la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y demás normativa legal que le es aplicable en su condición de institución del sector público.

2.3.2. De conformidad con lo previsto en el Artículo 2 de la referida Ley de Creación de la Autoridad Portuaria de Guayaquil, en concordancia con lo previsto en el Art. 3 de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, APG, tiene como fines específicos dentro de su respectiva jurisdicción, planear, construir, mejorar, financiar, operar los servicios y las facilidades en el Puerto de Guayaquil, así como las obras portuarias que se construyeren dentro de su jurisdicción, sujetándose a las limitaciones establecidas en la ley.

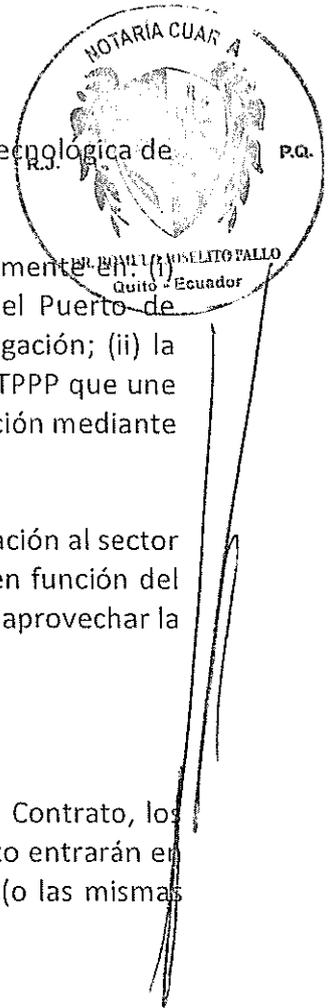
2.3.3. La APG, para el cumplimiento de sus fines y para el ejercicio de sus atribuciones, en atención a lo dispuesto en el artículo 3 de su Ley de Creación, tiene jurisdicción sobre la zona marítima y fluvial y sobre el área terrestre portuaria. La zona marítima y fluvial comprende todo el río Guayas, todo el Estero Salado, y el Canal de Unión que se constituye entre el Estero Salado y el río Guayas.

2.3.4. Conforme a lo previsto en los arts. 2, 7 y 9 de la Ley General de Puertos y los capítulos I y VI 3 de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, corresponde a la APG, la suscripción de este Contrato con el Gestor Privado, en calidad de Entidad Delegante.

### 2.4. El Proyecto

2.4.1. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas ("MTOP") ha elaborado el Plan Estratégico de Movilidad ("PEM") en el que se ha priorizado la interconexión de los diferentes modos de transporte, la mejora cuantitativa y cualitativa en la prestación del servicio de transportación, la innovación de los sistemas de comunicación y la profesionalización del sector, aspectos dirigidos a enlazar adecuadamente los puntos de producción con los de consumo y exportación, para multiplicar el comercio local e internacional. En lo referente al transporte marítimo y fluvial los objetivos del PEM se estructuran alrededor de la mejora en

la conectividad y articulación del sistema, la capacidad operativa y tecnológica de los puertos y regular y reactivar el sistema de rutas fluviales.



2.4.2. El proyecto Privado a la Iniciativa Privada consiste fundamentalmente en: (i) construir y equipar las instalaciones de la Terminal Portuaria del Puerto de Posorja y operar dichas instalaciones durante el periodo de delegación; (ii) la construcción, operación y mantenimiento de una vía de acceso al TPPP que une a las ciudades de General Villamil Playas y Posorja; y, (iii) la habilitación mediante dragado de un canal de acceso.

2.4.3. Para la ejecución del Proyecto, se ha considerado viable la delegación al sector privado con las finalidades de optimizar la inversión de recursos en función del alcance de la acción estatal en la prestación de servicios públicos y aprovechar la experiencia especializada en la gestión de terminales portuarios.

## 2.5. Fecha Efectiva

2.5.1. Salvo en el caso de las cláusulas de vigencia inmediata en este Contrato, los derechos y las obligaciones de las Partes previstos en este Contrato entrarán en vigor en la fecha en que sean satisfechos los siguientes eventos (o las mismas hayan sido levantadas por el Gestor Privado) (la "Fecha Efectiva"):

a) (Sujeto a negociación con el Proponente).

2.5.2. En el caso que las condiciones previstas en la cláusula 2.5.1. no se cumplan en el plazo de seis meses desde la fecha de suscripción de este Contrato, el Gestor Privado podrá terminar este Contrato sin obligación de indemnizar la otra Parte por los daños sufridos a causa de la terminación. El Gestor Privado podrá ampliar a su sola discreción este plazo.

## 3. Definiciones e interpretación

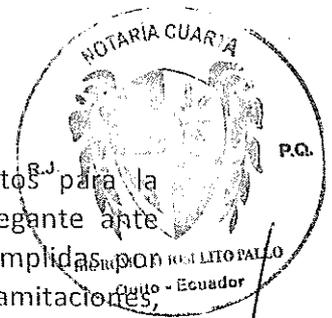
### 3.1. Términos Definidos

3.1.1. Para efectos de la interpretación y aplicación de los términos, declaraciones, seguridades, condiciones, limitaciones y más estipulaciones contenidos en este Contrato, las palabras escritas con mayúscula inicial tendrán los significados que se indican en el Anexo\_\_ de este Contrato ("Términos definidos").

3.1.2. Las palabras que únicamente indiquen el singular también incluirán el plural, y viceversa, según el contexto lo requiera.

### 3.2. Reglas de interpretación

- 3.2.1. Los términos y expresiones utilizados en este Contrato se interpretarán en su sentido natural y obvio, salvo que específicamente se les haya asignado otro significado de conformidad con la cláusula 3.1 de este Contrato.
- 3.2.2. La interpretación de los términos y expresiones con letra inicial minúscula que estuvieren definidos por el Régimen Jurídico Aplicable, se efectuará de conformidad con éste último.
- 3.2.3. En la medida que exista conflicto entre el contenido de este Contrato y cualesquiera otros documentos relacionados con esta contratación, se ha de aplicar el siguiente orden de prevalencia: (i) Contrato, (ii) la Propuesta y (iii) los Términos de Referencia.
- 3.2.4. En la medida que exista conflicto entre los Anexos y documentos que se adjuntan a aquéllos, prevalecerán los términos del Contrato, a menos que se indique expresamente de otra manera.
- 3.2.5. Los Anexos a este Contrato formarán parte de él; por tanto, las referencias a ellos se entenderán hechas al propio Contrato, a menos que se indique expresamente de otra manera.
- 3.2.6. Los títulos o epígrafes de las cláusulas de este Contrato se han incluido con propósitos meramente indicativos y no alteran la interpretación de las estipulaciones contenidas en este Contrato.
- 3.2.7. Las referencias efectuadas a una Parte o sujeto, órgano, organismo o Autoridad Competente en este Contrato, incluyen a sus sucesores, subrogantes y cesionarios permitidos.
- 3.2.8. Todas las referencias en este Contrato al Gestor Privado están hechas al Gestor Privado en función de la etapa en la que cada una de estas Partes asumirá la titularidad de la Posición Contractual o corresponda a su responsabilidad directa o subsidiaria en relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato.
- 3.2.9. A menos que expresamente se estipule lo contrario en este Contrato, todas las referencias que se hagan a algún acto o contrato, se entenderán también hechas a sus reformas y en su última versión vigente.
- 3.2.10. Las referencias hechas al Contrato, se entenderán comprensivas de todos los documentos que forman parte de éste.
- 3.2.11. Los contenidos de este Contrato se interpretarán de buena fe y bajo el principio de la unidad contractual, de modo que se procurará que las estipulaciones sean interpretadas sistemática e integralmente unas con otras y, por lo tanto no serán aplicadas en forma aislada.



- 3.2.12. Las disposiciones de este Contrato que regulan procedimientos para la tramitación de autorizaciones o aprobaciones de la Entidad Delegante ante determinados actos o hechos del Gestor Privado, deberán ser cumplidas por parte de éste sin perjuicio de otras disposiciones que ordenen en tramitaciones, procedimientos y actuaciones administrativas en general, que también deberán ser cumplidas por el Gestor Privado conforme al Régimen Jurídico Aplicable.
- 3.2.13. Los plazos establecidos en este Contrato en días, sin indicación adicional, se computarán como días calendario, esto es, días continuos, incluidos sábados, domingos y días inhábiles. Se considerarán días hábiles a aquellos laborables en el Ecuador. Cuando se haga referencia a "término", se computarán solamente los días hábiles en el Ecuador, excluyendo los feriados locales.
- 3.2.14. Todos los plazos establecidos en este Contrato en meses o años, sin ninguna indicación adicional, se computarán desde el día siguiente a la fecha de referencia hasta el mismo día del mes o el año de la fecha de referencia que corresponda según el plazo otorgado.
- 3.2.15. Para cualquier caso de vencimiento de un plazo verificado en un día inhábil, se tomará como día de vencimiento el día hábil inmediato siguiente.
- 3.2.16. Las referencias a horas corresponden a la hora oficial del Ecuador y a horas hábiles.

#### 4. Documentos que integran este Contrato

- 4.1. Forman parte de este Contrato desde la fecha de su suscripción:

#### 5. Declaraciones y seguridades otorgadas por las Partes

- 5.1. El Gestor Privado a la firma de este Contrato declara y asegura a la Entidad Delegante que:

- 5.1.1. Este Contrato ha sido debidamente celebrado por el Gestor Privado, es legalmente válido y vinculante, y no requiere de ninguna aprobación, consentimiento o requisito adicional alguno a fin de tener pleno vigor y efecto.
- 5.1.2. No conoce de ningún hecho o derecho, proceso, acción o demanda, pendientes o en trámite que, de cualquier manera, pudiese perjudicar su capacidad para cumplir con sus obligaciones bajo este Contrato.
- 5.1.3. Conoce el Régimen Jurídico Aplicable y los requisitos legales, técnicos y económicos para obtener y mantener durante la vigencia de la APP todas y cada una de las Habilitaciones Legales para cumplir sus obligaciones establecidas en este Contrato.

- 5.1.4. Posee el conocimiento requerido y la capacidad necesarios para cumplir sus obligaciones bajo este Contrato.
- 5.1.5. Cuenta o, de ser necesario, se compromete a contratar el personal adecuado para cumplir con sus obligaciones establecidas en este Contrato.
- 5.1.6. Ha realizado los estudios técnicos, económicos y legales necesarios para asumir las obligaciones establecidas en este Contrato.
- 5.1.7. La determinación de los criterios técnicos, económicos y legales se encuentran íntegra y completamente regulados en este Contrato y sus Anexos, y se obliga a sujetarse a los términos, declaraciones, seguridades, condiciones, limitaciones y más estipulaciones contenidas en este Contrato, y, especialmente, a los Proyectos Técnicos Definitivos, según los anexos adjuntos a este instrumento.
- 5.1.8. Conoce y entiende que sus actividades se inscriben en el ámbito público, por lo que, con independencia de los mecanismos de Fiscalización previstos en este Contrato, estará sujeta al control de APG, del Servicio de Rentas Internas y Otras Autoridades.
- 5.1.9. Conoce las características de los equipos requeridos para la ejecución de todas las obligaciones contenidas en este Contrato, que ha efectuado sus propias proyecciones para determinar las características y volumen del tráfico de carga (nacional e internacional), la demanda potencial de bienes y servicios y los requerimientos para la explotación y operación de la Concesión;
- 5.1.10. Conoce el régimen tributario y la normativa jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento de este Contrato, todo lo cual fue tomado en cuenta en la preparación de la Propuesta del Gestor Privado.
- 5.1.11. Que ninguno de sus accionistas, tienen impedimento para contratar con el Estado Ecuatoriano, ni ninguna de sus instituciones.
- 5.1.12. Que ni este ni ninguno de sus accionistas tienen, impedimentos legales, inhabilidades, ni están sujetos a restricciones normativas, contractuales, judiciales o de otro tipo para asumir y cumplir con las obligaciones contraídas en este contrato.
- 5.1.13. Que de conformidad con la legislación que regula a los accionistas del Gestor Privado, no existen restricciones o prohibiciones para que dichos accionistas participen como socios o accionistas de una compañía anónima en Ecuador con el objeto establecido para el Gestor Privado.
- 5.1.14. Que actualmente, ni en los últimos cinco (5) años, ninguno de sus accionistas ha sido parte o intervenido bajo ninguna calidad en juicios o quiebras, concursos



de acreedores, procesos penales o administrativos por defraudación; litigios, procedimientos arbitrales o disputas con el Estado Ecuatoriano ni ninguna de sus instituciones públicas;

5.1.15. Que ni éste ni ninguno de sus accionistas, se encuentran incurso en ninguna de las restricciones señaladas en la legislación ecuatoriana, especialmente en la "Regulación de la Competencia en las Actividades Portuarias", para la participación en delegaciones de facilidades públicas portuarias al sector privado.

5.1.16. Que, a la fecha de suscripción de este Contrato, toda la información, declaraciones, certificaciones y en general, todos los documentos presentados en la Propuesta y en proceso de negociación, permanecen vigentes.

En caso que luego de la suscripción de este Contrato, se demostrare que las declaraciones antes realizadas por el Gestor Privado no fuesen verdaderas o fuesen incompletas o parciales, el presente Contrato se terminará por incumplimiento del Gestor Privado, debiéndose proceder con arreglo a las disposiciones establecidas en las Cláusulas de Terminación Anticipada establecidas en este Contrato.

5.2. La Entidad Delegante declara y asegura al Gestor Privado que:

5.2.1. Este Contrato ha sido debidamente celebrado por la Entidad Delegante, es legalmente válido y vinculante, y no requiere de ninguna aprobación, consentimiento o requisito adicional alguno a fin de tener pleno vigor y efecto.

5.2.2. Que su representante tiene todas las facultades y autorizaciones necesarias para la ejecución, entrega y cumplimiento de este Contrato.

5.2.3. Que se ha cumplido con todos los actos administrativos, requisitos, exigencias, autorizaciones y obligaciones a su cargo, para celebrar este Contrato y para dar debido cumplimiento a sus estipulaciones.

5.2.4. No existen leyes vigentes que impidan a APG el cumplimiento de sus obligaciones emanadas de este Contrato.

5.2.5. Se encuentra debidamente habilitada por el Régimen Jurídico Aplicable para otorgar la delegación materia de este Contrato.

5.2.6. Es la responsable y tiene la competencia necesaria para entregar los Bienes de la Entidad Delegante en el contexto de este Contrato.

5.2.7. Que garantiza al Gestor Privado el uso, acceso y beneficio libre y pacífico de todos los bienes y derechos que comprenden la Delegación, mientras este Contrato se mantenga vigente.

En caso que luego de la suscripción de este Contrato, se demostrare que las declaraciones antes realizadas por APG, no fuesen verdaderas o fuesen incompletas o parciales, esta deberá remediar o subsanar el inconveniente que ello hubiera generado, dentro de un plazo de sesenta (60) días de conocidas aquellas circunstancias, finalizados los cuales este Contrato el Gestor Privado podrá demandar la terminación del Contrato por incumplimiento de APG, debiéndose proceder con arreglo a las disposiciones previstas las Cláusulas de Terminación Anticipada establecidas en este Contrato.

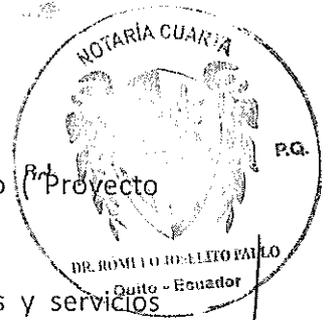
## II. DE LA APP: ESTIPULACIONES GENERALES

### 6. Marco normativo aplicable.

- 6.1. El presente Contrato se celebra, regula, y se ejecutará e interpretará aplicando exclusivamente la legislación ecuatoriana.
- 6.2. El Gestor Privado deberá cumplir cabalmente la Constitución de la República del Ecuador, las leyes y reglamentos, decretos y demás normativas aplicables y exigibles vigentes a la fecha de la firma de este Contrato, así como se obliga a cumplir fielmente todas aquellas normas y regulaciones que se dicten durante el Plazo de la Concesión.
- 6.3. Se entenderá por "Régimen Jurídico Aplicable", al conjunto de disposiciones jurídicas ecuatorianas e internacionales que rijan legalmente en el Ecuador, que regulan este Contrato, incluyendo la Carta Magna, las normas con rango de ley, los decretos, reglamentos, resoluciones u otros actos administrativos de carácter general que pueda dictar cualquier Autoridad Gubernamental competente, y particularmente del sector portuario y marítimo, las que tendrán de carácter obligatorio tanto para el Gestor Privado como para la APG.
- 6.4. A este Contrato se le aplicarán las normas generales sobre delegación y concesión establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Ley Orgánica de Incentivos para la Asociación Público Privada, su Reglamento, Decreto Ejecutivo 810 publicado en el Registro Oficial No. 494 del 19 de julio del 2011, y la Ley de Modernización del Estado, Ley General de Puertos, Reglamento General de la Actividad Portuaria.

### 7. Objeto de este Contrato

- 7.1. El objeto del presente contrato consiste en el establecimiento de una Alianza Público Privada entre el Gestor Privado y la Entidad Delegante ("APP") mediante la delegación de manera exclusiva –respecto de este Proyecto- por parte de la Entidad Delegante al Gestor Privado de: (i) la construcción, equipamiento, mantenimiento y operación del la Terminal Portuaria del Puerto de Posorja ("Proyecto TPPP") conforme al Proyecto Técnico Definitivo; (ii) la construcción, operación y mantenimiento de una vía de acceso al TPPP con su respectivo peaje descrita en el Proyecto Técnico Definitivo] ("Proyecto Vía"); y, (iii) la habilitación, operación y mantenimiento de un



canal de acceso ,según se describe en el Proyecto Técnico Definitivo ("Proyecto Canal"), en conjunto ("Proyecto"). El Proyecto implica:

- 7.1.1. El Gestor Privado deberá operar y administrar todas las áreas y servicios comprendidos en este Contrato, realizar las inversiones pactadas, cumplir con los estándares de productividad establecidos y obtener los objetivos comerciales que permitirán posicionar a Posorja como un puerto que preste Servicios Portuarios y comerciales altamente eficientes, seguros y a costos razonables para el usuario final.
- 7.1.2. La planificación y diseño para la ejecución del Proyecto, y para la provisión de del Equipamiento y demás medios, e implementación de los procesos requeridos para dar cumplimiento al presente Contrato. ("Planificación y Diseño").
- 7.1.3. La construcción de las instalaciones del Proyecto TPPP ("Instalaciones"), la construcción de una vía terrestre de acceso con su respectivo peaje ("Vía"), la habilitación (dragado), mantenimiento y operación de un canal de acceso, ("Canal"), todas estas descritas en el Proyecto Técnico Definitivo (en conjunto "Obras")
- 7.1.4. La provisión de los equipos necesarios descritos en el Proyecto Técnico Definitivo ("Equipamiento").
- 7.1.5. La operación y aprovechamiento de las infraestructuras e instalaciones que resulten de la ejecución del Proyecto y de su Equipamiento, siempre para la prestación de los Servicios de la APP, y en su caso, de los Servicios Facultativos ("Operación").
- 7.1.6. El mantenimiento y conservación del Proyecto, durante la vigencia de este Contrato ("Mantenimiento").
- 7.1.7. El derecho exclusivo del Gestor Privado de recaudar libremente: (i) las Tarifas Portuarias correspondientes a los Servicios Obligatorios Portuarios; (ii) las Tarifas de Vía derivadas del uso de la Vía por parte de los Usuarios; (iii) las Tarifas de Canal derivadas del uso del Canal por parte de los Usuarios determinados por este contrato; y (iv) los precios cobrados a los Usuarios por Servicios Facultativos, que hayan sido autorizados por la Entidad Delegante, ("Derecho a Recaudar").
- 7.1.8. El financiamiento del Proyecto en todas sus etapas y componentes ("Financiamiento").
- 7.1.9. La entrega del Proyecto, consistente en la transferencia de propiedad de los activos, libres de gravámenes, licencias, permisos, habilitaciones y todos los derechos relativos al funcionamiento del negocio, a la Entidad Delegante, o a quien ésta designe a la terminación de este Contrato ("Reversión de la APP").

7.2. La descripción y detalle de los requerimientos técnicos mínimos aplicables a los distintos componentes del Proyecto constan especificados en el Proyecto Técnico Definitivo y en sus respectivos anexos.

7.3. El Equipamiento mínimo a ser provisto, en función de las fases de desarrollo del Proyecto y sus características, es el previsto en el Proyecto Técnico Definitivo.

7.4. Las inversiones programadas a realizarse son las descritas en el Proyecto Técnico Definitivo, estipulándose que la obligación del Gestor es la de dar pleno cumplimiento al Proyecto Técnico Definitivo.

7.5. El Proyecto Técnico Definitivo para la fase I será entregado en un plazo final de seis meses contados a partir de la firma de este Contrato.

#### 7.6. Modificaciones al Proyecto

7.6.1. Las partes podrán acordar en modificar las características del Proyecto o sus componentes suscribiendo el correspondiente Contrato Modificatorio o instrumento que la ley prevea a efectos de realizar cambios y modificaciones al proyecto, cuantas veces sean necesarias.

7.6.2. La modificación dispuesta mediante Contrato de Modificatorio estará sujeta al restablecimiento del equilibrio económico-financiero de este Contrato según las condiciones establecidas en él, o cuanta modificación se estime conveniente para las partes.

7.6.3. Solo se podrá acordar la modificación del Proyecto con relación a las Obras no concluidas y al Equipamiento que no hubiere sido adquirido e instalado conforme Acuerdo de Variación.

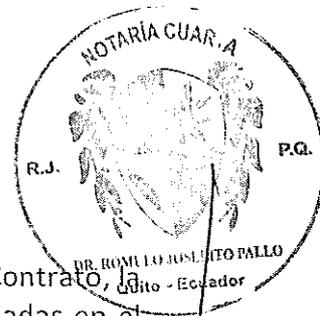
7.6.4. El Sin perjuicio de otras condiciones, Contrato Modificatorio deberá incluir lo siguiente:

7.6.4.1. el alcance de las obras, equipos modificados o requeridos y el Cronograma Valorado, en caso de aplicar;

7.6.4.2. La determinación del presupuesto estimado, en función de los costos unitarios o precio del equipo, ajustados a la fecha y establecidos en el Proyecto Técnico Definitivo; y,

7.6.4.3. El plazo y modo de pago del Contrato Modificatorio para restablecer el equilibrio económico-financiero de este Contrato, en caso de ser necesario.

7.6.5. En el caso de que la ejecución de lo dispuesto en este Contrato Modificatorio sea indispensable para la continuación del Proyecto y las Partes no puedan alcanzar un acuerdo, se procederá de conformidad con el Capítulo XV de Resolución de Controversias.



## 7.7. Delegación y aceptación del Proyecto

Sin perjuicio de los derechos y obligaciones previstos en el presente Contrato, la Entidad Delegante, en ejercicio de las competencias que tiene asignadas en el Régimen Jurídico Aplicable:

- 7.7.1.1. Delega, en general, al Gestor Privado todos los deberes y facultades necesarios para la Planificación y Diseño, Financiamiento, Equipamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto, según los términos, declaraciones, seguridades, condiciones, limitaciones y más estipulaciones previstos en el presente Contrato.
- 7.7.1.2. Autoriza al Gestor Privado a recaudar las Tarifas y Tasas por los Servicios de la APP y la distribución de la porción que le corresponde, según los términos, declaraciones, seguridades, condiciones, limitaciones y más estipulaciones previstos en el presente Contrato.
- 7.7.1.3. Constituye a favor del Gestor Privado el derecho a aprovechar y explotar el Proyecto según los términos, declaraciones, seguridades, condiciones, limitaciones y más estipulaciones previstos en el presente Contrato y la normativa vigente.
- 7.7.1.4. Se reserva las potestades y derechos y asume los deberes y obligaciones previstos el Régimen Jurídico Aplicable y este Contrato.

7.8. Sin perjuicio de los derechos y obligaciones previstos en el presente Contrato, el Gestor Privado, por convenir a sus intereses y en ejercicio de sus derechos:

- 7.8.1. Acepta las delegaciones otorgadas por la Entidad Delegante en la cláusula 6.1. precedente y se somete a los términos, declaraciones, seguridades, condiciones, limitaciones y más estipulaciones previstos en el presente Contrato, y la normativa ecuatoriana vigente al momento de su celebración.
- 7.8.2. Asume los deberes y obligaciones previstos en este Contrato y acepta ejercer los derechos estipulados en este Contrato, con sujeción al Régimen Jurídico Aplicable y este Contrato.

## 8. Derechos y obligaciones generales del Gestor Privado

8.1. Sin perjuicio de los específicamente establecidos en este Contrato, son derechos generales del Gestor Privado los siguientes:

- 8.1.1. La prerrogativa de disfrutar sin perturbación alguna y de forma exclusiva, de los derechos que este Contrato le confiere, sin más limitaciones que las derivadas del Régimen Jurídico Aplicable y este Contrato.

8.1.2. El derecho de organizar sus actividades y tareas para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la APP del modo que estime adecuado, pero siempre con sujeción a los términos, declaraciones, seguridades, condiciones, limitaciones y más estipulaciones de este Contrato.

8.1.3. El derecho a celebrar todos los Acuerdos Conexos que considere adecuados a sus intereses, bajo su exclusiva responsabilidad y cargo, sin necesidad de autorización de APG, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que se derivan de este Contrato. Los Acuerdos Conexos que llegare a celebrar el Gestor Privado con terceros deberán incorporar, en cualquier caso, los términos, condiciones y límites previstos en este Contrato en lo que fueren pertinentes, de modo que su celebración no coloque al Gestor Privado en incumplimiento de este Contrato.

8.1.4. La facultad de gravar los derechos de naturaleza económica que le corresponden al Gestor Privado y que adquiere en virtud de este Contrato para obtener el financiamiento de terceros para el Proyecto, con sujeción a los términos, declaraciones, seguridades, condiciones, limitaciones y más estipulaciones de este Contrato..

8.1.5. El derecho de gravar sus propios bienes, aunque estos estuvieran dentro del Sitio de la TPPP o fueran utilizados para llevar a cabo las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, sin poner en un evidente riesgo el normal desenvolvimiento de la actividad portuaria, y dentro de los límites fijados en este Contrato.

8.1.6. El derecho a recibir y disponer libremente de los ingresos del que obtenga como resultado de la Operación y Mantenimiento materia de este Contrato, sin perjuicio de las obligaciones que deba cumplir a favor de la Entidad Delegante, de otras Autoridades, y de terceras partes

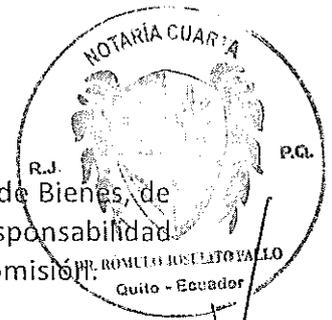
8.1.7. El derecho a recibir cualquier otra prestación económica que en su favor establezca el presente Contrato.

8.1.8. El derecho a obtener la colaboración razonable de la Entidad Delegante para el adecuado desarrollo de la Operación.

8.2. Sin perjuicio de las específicamente establecidas en este Contrato, son obligaciones generales del Gestor Privado, especialmente, los siguientes:

8.2.1. La obligación de asumir a su riesgo, la inversión, los gastos y costos que se requiera para la ejecución del Proyecto.

8.2.2. La obligación de garantizar la ejecución de las Obras y el Equipamiento de conformidad con el Proyecto Técnico Definitivo, con los niveles de calidad esperados de un operador portuario internacional.



- 8.2.3. La obligación de usar y mantener los Bienes, según el Inventario de Bienes, de la Entidad Delegante de acuerdo con su naturaleza, asumiendo la responsabilidad hasta por la culpa leve por los daños que ocasionare, por acción u omisión.
- 8.2.4. La obligación de garantizar la prestación de los Servicios de la APP, en las condiciones previstas en el Régimen Jurídico Aplicable, en función de los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, libertad de acceso y seguridad para los Usuarios, con sujeción al Manual de Operación y al Plan de Conservación y Mantenimiento (salvo en relación con la asignación de atraques o las Tarifas por los Servicios de la APP los cuales estarán sujetos a los términos y condiciones a discreción del Gestor Privado).
- 8.2.5. El Gestor Privado será responsable de la inviolabilidad de los bienes de terceros que se encuentren a su cargo o bajo su custodia, debiendo adoptar las respectivas medidas de seguridad y control en la recepción y entrega de los mismos.
- 8.2.6. Será responsable de la seguridad del buen trato en la manipulación de la mercadería y el orden, la vigilancia y la limpieza del área concedida, para lo cual ejercerá el debido control de entrada y salida de personas, vehículos y de mercadería, cumpliendo las disposiciones de carácter general y específico existentes o que se dicten en el futuro. Especialmente, deberá mantener los requisitos de seguridad y control que le establezca el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la Policía Nacional, el Ministerio del Interior y cualquier otra entidad que tenga competencia en materia de seguridad nacional e internacional.
- 8.2.7. Durante el plazo de duración de este Contrato, el Gestor Privado estará obligado a prestar todos los servicios portuarios y conexos o accesorios a éstos, a los usuarios que así lo soliciten, siempre que estos últimos no estuvieren en mora o excluidos del servicio, según lo previsto en el Régimen Jurídico Aplicable.
- 8.2.8. Será responsable del capital y mantenimiento para el dragado hasta –menos (según términos de referencia) CD en el Canal.
- 8.2.9. El tarifario de los servicios que prestará el Gestor Privado deberá hacerse público, al menos una vez al año (al primero de enero de cada año), en los idiomas de español e inglés, mediante texto impreso y además en la página web institucional.
- 8.2.10. La obligación de permitir la adecuada fiscalización, evaluación, auditoría y control del cumplimiento de este Contrato por parte de la Entidad Delegante y, en general, de los inspectores, auditores designados por la Entidad Delegante, admitiendo el acceso a cualquier instalación y facilitando la documentación e información necesarias, previa solicitud por escrito de la Entidad Delegante dentro de parámetros de razonabilidad y colaboración conjunta.

8.2.11. A entregar previa solicitud de la Entidad Delegante, toda la documentación e información necesarias sobre el movimiento operativo de la Terminal así como realizar los controles que entienda convenientes. Entregará por escrito y en medio magnético, con la frecuencia y en la forma que se le solicite, el detalle de buques atendidos y las operaciones efectuadas, con arreglo al modelo que proporcione la APG o acuerden entre las partes dentro de parámetros de razonabilidad y colaboración conjunta.

8.2.12. La obligación de obtener y mantener las Habilitaciones Legales necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la APP.

8.2.13. En general, la obligación de cumplir con los términos, declaraciones, seguridades, condiciones, limitaciones y más estipulaciones previstas en este Contrato para su cabal ejecución.

## 9. Derechos y obligaciones generales de la Entidad Delegante

9.1. Sin perjuicio de los específicamente establecidos en este Contrato, son derechos generales de la Entidad Delegante, los siguientes:

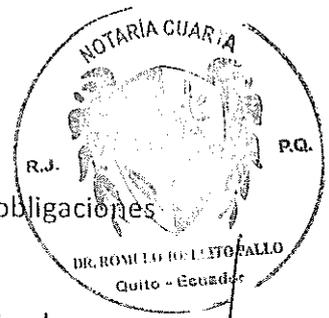
9.1.1. Ejercer sus potestades y atribuciones derivadas del Régimen Jurídico Aplicable y este Contrato directamente, mediante de los órganos y organismos bajo su dependencia o adscripción, o mediante terceros contratados para el efecto.

9.1.2. APG dispondrá de facultades razonables de fiscalización y control, en materia técnica, operativa, legal, contable y económico /financiera sobre la gestión del Gestor Privado, así como sobre los bienes, obras e instalaciones afectadas a la ejecución de las actividades objeto de este Contrato, estando facultada para ejecutar los controles pertinentes e instrumentar los procedimientos que estime adecuados para el logro de esta finalidad, con las limitaciones que establezcan el Régimen Jurídico Aplicable. Esta facultad estará limitada a estándares de razonabilidad y siempre que sea requerido para fines comerciales o de operación.

9.1.3. El derecho a organizar y realizar la evaluación del cumplimiento de este Contrato, conforme lo establecido en el mismo.

9.1.4. Requerir los informes y dictámenes técnicos que considere razonablemente a los efectos del ejercicio de las funciones de control, los que serán valorados en la oportunidad correspondiente por parte de dicha entidad. Si estos informes fueren necesarios por no contar el Gestor Privado con información suficiente o debidamente estructurada y no poder suministrarla en un plazo de *(a negociarse con Gestor Privado. Plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días)*, APG podrá requerir que se efectúen con cargo al Gestor Privado, que estará obligado a su pago.

9.1.5. El derecho a que se le restituya el Proyecto en condiciones de plena operatividad, en la fecha de expiración del Plazo Ordinario.



9.2. Sin perjuicio de las previstas de manera específica en este Contrato, son obligaciones generales de la Entidad Delegante las siguientes:

- 9.2.1. Garantizar en todo momento el Derecho a Recaudar del Gestor Privado.
- 9.2.2. Colaborar razonablemente con el Gestor Privado, dentro del ámbito de sus competencias y en el marco del Régimen Jurídico Aplicable, para la ejecución cabal del Proyecto.
- 9.2.3. Atender oportunamente las solicitudes de autorización que, en virtud de este Contrato, se deban realizar, la cual no podrá ser negada irrazonablemente por la Entidad Delegante.
- 9.2.4. Participar con información que disponga en las tareas de Planificación y Diseño a cargo del Gestor Privado. En cualquier caso, la provisión de información referencial de parte de la Entidad Delegante al Gestor Privado, no modifica la distribución de riesgos atribuida por este Contrato. En especial, no altera la asunción del riesgo que, en relación con la Planificación y Diseño y la Construcción, ha efectuado el Gestor Privado.
- 9.2.5. Permitir el cobro oportuno de la Retribución del Gestor Privado, con sujeción a los términos, declaraciones, seguridades, condiciones, limitaciones y más estipulaciones de este Contrato.
- 9.2.6. Aplicar la cláusula de equilibrio económico financiero prevista en este contrato en caso de que el Proyecto se vea afectado por otros emprendimientos de naturaleza similar, existentes o que llegaren a existir.
- 9.2.7. En general, la obligación de cumplir con los términos, declaraciones, seguridades, condiciones, limitaciones y más estipulaciones previstas en este Contrato para su cabal ejecución.

### III. DE LA VIGENCIA DE LA APP

#### 10. Plazo de la APP

10.1. La APP se la otorga y se mantendrá vigente únicamente por su Plazo Ordinario, salvo por la ocurrencia, de conformidad con este Contrato, de:

- 10.1.1. un caso de Suspensión Obligatoria;
- 10.1.2. la aplicación de un mecanismo de compensación para el restablecimiento del equilibrio económico-financiero de este Contrato; o
- 10.1.3. una causal de Terminación Anticipada.

10.2. El Plazo Ordinario será de (*se lo establecerá una vez analizada la viabilidad técnica, económica y legal del proyecto*) contados desde la Fecha Efectiva ("Plazo Ordinario").

#### **11. Suspensión Obligatoria.**

11.1. Por el modo en que se ha determinado la vigencia de la APP, el Plazo Ordinario será suspendido si se hubiera producido (i) un evento de Fuerza Mayor o (ii) cualquier retraso del cual la Entidad Delegante u otras Autoridades sean responsables.

11.2. Se entenderá que el Plazo Ordinario se ha suspendido durante el tiempo necesario para superar el evento de Fuerza Mayor o el retraso causado por la Entidad Delegante u otras Autoridades, siempre que se haya procedido de conformidad con este Contrato.

11.3. En caso de que el plazo de suspensión sea superior a seis (6) meses desde la fecha en que el Gestor Privado hubiere notificado con el evento de Fuerza Mayor a la otra Parte, el Gestor Privado podrá dar por terminado el presente Contrato..

11.4. El tiempo de suspensión que opere de conformidad con esta cláusula, se agregará al Plazo Ordinario.

#### **12. Ampliación de plazos para actividades específicas**

12.1. El Gestor Privado podrá presentar solicitudes de ampliación de plazos para actividades específicas o el cumplimiento de hitos previstos en el, las que podrán ser autorizadas por el Entidad Delegante:

12.1.1. previo informe favorable de la APG; y,

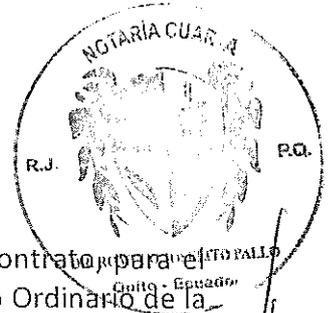
12.1.2. siempre que se encuentren motivados en eventos no imputables al Gestor Privado.

12.2. El tiempo adicional otorgado bajo esta cláusula no podrá ser mayor al necesario para dar cumplimiento a la obligación prevista en este Contrato, Contrato Modificatorio o cualquier resolución emitida por autoridad competente.

#### **13. Ampliación del plazo como mecanismo de compensación**

13.1. De conformidad con lo estipulado en este Contrato, la Entidad Delegante podrá, de ser procedente, resolver la ampliación del Plazo Ordinario, como mecanismo de compensación para procurar el restablecimiento del equilibrio económico-financiero de este Contrato.

13.2. Resuelta la ampliación del Plazo Ordinario de conformidad con esta cláusula, el período correspondiente se agregará al Plazo Ordinario.



#### 14. Períodos de la APP

14.1. Sin perjuicio de cada uno de los hitos establecidos en este Contrato para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Gestor Privado, el Plazo Ordinario de la APP se encuentra dividido en los siguientes períodos ("Períodos de la APP"):

14.1.1. Período de Organización;

14.1.2. Período de Construcción;

14.1.3. Período de Operación y Mantenimiento; y,

14.1.4. Período de Liquidación.

14.2. Sin perjuicio de las obligaciones y actividades a ser ejecutadas desde la fecha de Adjudicación de conformidad con este Contrato, el Período de Organización transcurre entre la Fecha Efectiva hasta la fecha en que las Partes hayan dejado constancia por escrito, del cumplimiento a las condiciones para el inicio de la construcción a cargo del Gestor Privado, a través del Certificado de Inicio de Construcción otorgado por la Entidad Delegante, que se constituye como informe favorable de la APG. En ningún caso, el Período de Organización podrá superar 1 año contado desde la Fecha Efectiva. En el evento de que transcurra más de un año, el Gestor Privado tendrá la opción de dar por terminado este Contrato, salvo acuerdo de las partes, caso en el cual tendrá derecho a que la APG le realice todos los pagos previstos en la cláusula 15.7.1.; o a continuar con la ejecución de este Contrato, bajo los términos y condiciones que serán renegociados por las Partes.

14.3. El Período de Construcción, dentro del Plazo Ordinario de la APP, se dividirá en tantas etapas cuantas hayan sido determinadas en el Proyecto Técnico Definitivo. En cualquier caso, cada etapa transcurre entre el día siguiente a la Fecha de Inicio de la Obra, que será certificada por la Entidad Delegante, en su caso el cumplimiento de la Condición de Ejecución, y la fecha de emisión del Certificado Final de Obra Concluida.

14.4. El Período de Operación y Mantenimiento transcurre desde la fecha en la que por las características de las obras terminadas el Gestor Privado pueda iniciar la prestación de parte o de la totalidad de los Servicios de la APP, lo que constará en el Certificado de Inicio de Operación hasta la Fecha de Terminación; estipulándose que en los Periodos de Operación y Mantenimiento y el Período de Construcción podrán sobreponerse en caso de que el Gestor Privado pueda iniciar la prestación de parte de los Servicios de la APP sin haber finalizado en su totalidad la Construcción del Proyecto.

14.5. El Período de Liquidación transcurre, según sea el caso:

14.5.1. entre el primer día del sexto mes previo a la fecha de vencimiento del Plazo Ordinario (y, en su caso, sus ampliaciones) y la fecha de vencimiento del Plazo Ordinario (y, en su caso, sus ampliaciones); o,

14.5.2. entre la fecha en que se hubiere determinado la Terminación Anticipada de conformidad con el presente Contrato y el último día del sexto mes contado desde la fecha de la referida determinación.

## **15. Terminación Anticipada**

**15.1. Regla general.** - Este Contrato terminará antes del fenecimiento del Plazo Ordinario por las siguientes causales:

15.1.1. Por mutuo acuerdo de las Partes.

15.1.2. Por declaración del Tribunal Arbitral en razón del incumplimiento del Gestor Privado.

15.1.3. Por declaración del Tribunal Arbitral en razón del incumplimiento de la Entidad Delegante.

15.1.4. Por Fuerza Mayor declarada por el Tribunal Arbitral.

15.1.5. Por declaración unilateral de la Entidad Delegante por causas puramente objetivas, según se regula en esta cláusula.

**15.2. Terminación Anticipada por mutuo acuerdo de las Partes**

15.2.1. Este Contrato podrá terminar antes del fenecimiento del Plazo Ordinario por acuerdo que conste por escrito entre las Partes cuando por circunstancias imprevistas (técnicas o económicas) no fuere posible o conveniente para los intereses de las Partes, ejecutar total o parcialmente, este Contrato.

15.2.2. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Delegante o del Gestor Privado.

**15.3. Terminación Anticipada por incumplimientos que no han sido subsanados por el Gestor Privado.**- La Entidad Delegante podrá demandar la terminación de este Contrato de manera anticipada por incumplimiento grave del Gestor Privado, de conformidad con la cláusula de resolución de controversias de este Contrato.

15.3.1. Se consideran incumplimientos graves del Gestor Privado, los siguientes:

15.3.1.1. El incumplimiento del Gestor Privado de otorgar, renovar o restituir las garantías o seguros previstos en este Contrato, según los términos, plazos y forma previstos en este instrumento.

15.3.1.2. La falta de pago de las sanciones contractuales impuestas en un período superior a *(a negociarse con Gestor Privado. Plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días)*, siempre y cuando el Gestor Privado no las hubiese impugnado.

15.3.1.3. El no pago de las obligaciones monetarias a favor de la Entidad Delegante, conforme lo previsto en las cláusulas 45.

15.3.2. En caso de que se produjera cualquiera de las causales establecidas en la cláusula 15.3, la Entidad Delegante cursará al Gestor Privado una Notificación de Incumplimiento.

15.3.3. A partir de la fecha en que conste la remisión de la Notificación de Incumplimiento, el Gestor Privado contará con *(a negociarse con Gestor Privado. Plazo máximo de ciento veinte (120) días)*, días para subsanar la infracción o, en su caso, efectuar y presentar los descargos respectivos.

15.3.4. Al fenecimiento del plazo de subsanación señalado en el numeral precedente la Entidad Delegante podrá demandar la terminación de este Contrato conforme lo previsto en la cláusula arbitral del presente Contrato.

15.3.5. En caso de que el Tribunal Arbitral decida que procede la causal, las Partes iniciarán las tareas necesarias para dar curso al Período de Liquidación, en los términos de este Contrato.

15.3.6. La terminación de este Contrato por incumplimientos graves del Gestor Privado no procederá en caso de que la Entidad Delegante se encuentre en mora del cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este Contrato.

15.4. Terminación Anticipada por incumplimiento de la Entidad Delegante o causas imputables a esta.

15.4.1. El Gestor Privado podrá demandar la terminación de este Contrato de manera anticipada por incumplimiento grave de la Entidad Delegante, de conformidad con la cláusula de resolución de controversias de este Contrato.

15.4.2. Se consideran incumplimientos graves de la Entidad Delegante:

15.4.2.1. La falta de entrega de la documentación y permisos en los términos, plazos y forma prevista en este Contrato, cuando se traten de documentos que dependan de su gestión;

15.4.2.2. La Entidad Delegante no pague cualquier valor adeudado al Gestor Privado en base a este Contrato, ordenado por autoridad competente.



15.4.2.3. En caso de que la entidad Contratante no cumpla con sus obligaciones establecidas en este Contrato y que dicho incumplimiento afecte el normal desarrollo del Proyecto; especialmente no garantizando el Derecho a Recaudar del Gestor Privado

15.4.2.4. En caso del que el presente Contrato deje de ser obligatorio para la Entidad Delegante.

15.4.2.5. En caso de que tenga lugar cualquier acto de expropiación, secuestro, o confiscación del Proyecto, sus Obras o Equipamiento utilizados por el Gestor Privado para ejecutar sus obligaciones establecidas en este Contrato;

15.4.2.6. Cualquier cambio de ley que haga imposible o ineficiente para el Gestor Privado ejecutar sus obligaciones establecidas en este Contrato, siempre y cuando se hayan agotado los mecanismos de resolución de controversias dispuestos en el Capítulo XV de este Contrato, incluyendo normativas que afecten las Tarifas por los Servicios de la APP.

15.4.3. En caso de que se produjera cualquiera de las causales establecidas en el numeral precedente, el Gestor Privado cursará a la Entidad Delegante una Notificación de Incumplimiento.

15.4.4. A partir de la fecha en que conste la remisión de la Notificación de Incumplimiento, la Entidad Delegante contará con *(a negociarse con Gestor Privado. Plazo máximo de ciento veinte (120) días* para subsanar la infracción, o, en su caso, realizar los descargos respectivos.

15.4.5. Al fenecimiento del plazo de subsanación señalado en el numeral precedente, el Gestor Privado podrá demandar la terminación de este Contrato ante el Tribunal Arbitral, sin que por esta razón esté autorizada a paralizar la provisión de los servicios públicos a su cargo.

15.4.6. La terminación de este Contrato por incumplimientos graves de la Entidad Delegante no procederá en caso de que el Gestor Privado se encuentre en mora grave del cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este Contrato conforme con la cláusula 14.3.

## 15.5. Fuerza Mayor

15.5.1. Por excepción, las Partes no serán responsables por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales si dicho incumplimiento se origina en razones de fuerza mayor de conformidad con la definición prevista en el artículo treinta (30) del Código Civil ("Fuerza Mayor"). Queda entendido y convenido, que la Entidad Contratante no podrá invocar como actos constitutivos de Fuerza Mayor, cualquier acto u omisión de cualquier agencia, organismo o autoridad estatal ecuatoriana, a menos que dichos actos u omisiones sean causados por otros hechos o circunstancias que, a su vez, constituyan Fuerza Mayor. Para efectos de



este Contrato, el término Caso Fortuito tendrá el mismo significado que Fuerza Mayor.

15.5.2. No se considerará eventos de Fuerza Mayor:

15.5.2.1. Las huelgas del personal del Gestor Privado, del personal contratado por ellos, o por sus subcontratistas (salvo aquellas huelgas de carácter regional, nacional o sectorial).

15.5.2.2. Las demoras comprobadas por parte del Gestor Privado o de los subcontratistas, en la ejecución de las actividades previstas en este Contrato, que deriven de actos u omisiones de los que resultaren total o parcialmente imputables.

15.5.2.3. Todo otro hecho que hubiera tenido origen en acción u omisión atribuido a descuidos, imprudencia, negligencia, culpa o dolo, del Gestor Privado o del sus subcontratistas.

15.5.3 Si un evento de Fuerza Mayor ocurriera, la Parte que desea invocarlo deberá notificar por escrito a su contraparte en un término no mayor a *(a negociarse con Gestor Privado. Plazo máximo de ciento veinte (120))* días hábiles de que tuvo conocimiento de su ocurrencia, explicando las circunstancias del caso que le impiden cumplir oportuna o temporalmente con sus obligaciones, junto con la especificación de las obligaciones afectadas por el evento de Fuerza Mayor.

15.5.4 Solo será admisible el incumplimiento de las obligaciones contractuales que estén directamente afectadas por el evento de Fuerza Mayor.

15.5.5 Un evento de Fuerza Mayor podrá generar la aplicación del régimen de restablecimiento del equilibrio económico-financiero de este Contrato.

15.5.6 En cualquier caso, desde la fecha de notificación con el evento de Fuerza mayor, cada Parte adoptará todas y cualquier medida que permita mantener la funcionalidad de la TPPP.

15.5.7 La Parte imposibilitada por el evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la contraparte la terminación del evento de Fuerza Mayor, y reasumir el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos en el momento que dicho evento termine.

15.5.8 Los eventos de Fuerza Mayor suspenderán el Plazo Ordinario de vigencia de la APP, únicamente de conformidad con la cláusula 10.

15.5.9 Un evento de Fuerza Mayor que dure más de seis (6) meses, autorizará al Gestor Privado a actuar de conformidad con la cláusula y 14.1.4 de este Contrato.

15.5.10 La Terminación Anticipada de este Contrato por un evento de Fuerza Mayor procede con independencia de la situación de mora de cualquiera de las Partes.

#### 15.6. Terminación por causales puramente objetivas

15.6.1. Son causales puramente objetivas de terminación de este Contrato de APP las que no admiten subsanación y proceden con independencia de la mora en que pudiese encontrarse la Entidad Delegante, como las siguientes:

15.6.1.1. La liquidación del Gestor Privado como persona jurídica;

15.6.1.2. La cesión de acciones del Gestor Privado, por parte del Accionista Mayoritario, sin autorización de la Entidad Delegante en los casos que el contrato o el Régimen Jurídico Aplicable la requieren.

15.6.1.3. (Otras a determinarse con el Gestor Privado)

15.6.2. Las causales puramente objetivas de terminación del contrato facultan a la Entidad Delegante a demandar su terminación unilateral y anticipada.

15.6.3. Se mantiene, en todo caso, la posibilidad de que dentro de los *c(a negociarse con Gestor Privado. Plazo máximo de ciento veinte (120) días* días posteriores a la recepción de la Notificación de Incumplimiento, el Gestor Privado justifique el incumplimiento mediante la demostración documentada de no encontrarse cumplidos los requisitos contractuales fijados para la causal puramente objetiva de terminación alegada por la Entidad Delegante..

En los casos de terminación por causales puramente objetivas, la Notificación de Incumplimiento entregada al Gestor Privado produce el efecto de constituirlo en mora.

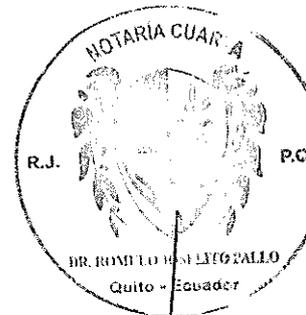
#### 15.7. Efectos de la Terminación Anticipada de la APP

15.7.1. De producirse la Terminación Anticipada de la APP, por un evento de Fuerza Mayor, la Entidad Delegante estará obligada a pagar al Gestor Privado:

**(Fórmula de compensación se acordará con Gestor Privado)**

15.7.2. De producirse la terminación de este Contrato por incumplimientos subsanables del Gestor Privado o por causales puramente objetivas, la Entidad Delegante tendrá derecho a ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de este Contrato.

15.7.3. De producirse la terminación de este Contrato por incumplimientos subsanables del Gestor Privado o por causales puramente objetivas, éste tendrá derecho a percibir:



(Fórmula de compensación se acordará con Gestor Privado)

15.7.4. En caso de que el Gestor Privado no esté de acuerdo con la terminación de este Contrato por incumplimientos subsanables del Gestor Privado o por causales puramente objetivas, el Gestor Privado podrá emplear en defensa de sus intereses el mecanismo de resolución de controversias previsto en este Contrato, no obstante las Partes deberán seguir cumpliendo sus obligaciones contractuales hasta la resolución definitiva del conflicto.

15.7.5. En cualquier caso de Terminación Anticipada, el Gestor Privado no estará obligado a transferir la propiedad de las Obras o los Bienes del Proyecto a la Entidad Delegante hasta que los pagos de terminación correspondientes hayan sido realizados a favor del Gestor Privado. Mientras no se realicen los pagos de terminación, el Gestor Privado no podrá dejar de cumplir todas sus obligaciones contractuales.

#### IV. DE LOS BIENES DEL PROYECTO

16. **Bienes del Proyecto.**- los Bienes del Proyecto incluyen los Bienes de la Entidad Delegante y los Bienes del Gestor Delgado que pasarán a formar parte del Inventario de Bienes Públicos de conformidad con este contrato.

##### 16.1. Bienes de la Entidad Delegante

16.1.1. Son bienes de la Entidad Delegante todos aquellos comprendidos en el Proyecto Vía y en el Proyecto Canal, por lo que las Partes declaran y reconocen que todos estos bienes, son de dominio público ("Bienes de la Entidad Delegante").

16.1.2. Para todos los propósitos, las Partes declaran y aceptan que la Entidad Delegante, en virtud de este Contrato, no transfiere el dominio de dichos bienes a favor del Gestor Privado.

##### 16.2. Bienes del Gestor Privado

16.2.1. Son bienes del Gestor Privado todos aquellos comprendidos en el Proyecto TPPP, así como todos los bienes utilizados para la construcción del Proyecto en general ("Bienes del Gestor Privado").

16.2.2. No obstante lo anterior, el Gestor Privado se obliga, a la fecha de Reversión de la APP, a transferir el dominio de manera gratuita a la Entidad Delegante o a quien esta designare, de todos los bienes comprendidos en el Proyecto TPPP que incluirán:

16.2.2.1. Los terrenos, edificios y Obras en general que, en virtud de este Contrato, el Gestor Privado se obliga a construir.

16.2.2.2. Las obras que el Gestor Privado efectúe para la provisión de los Servicios Facultativos.

16.2.2.3. El Equipamiento que aporte el Gestor Privado para la Operación.

16.2.2.4. La información y documentos producidos con ocasión de la ejecución del Proyecto.

### **16.3. Bienes de terceros**

16.3.1. Son bienes de terceros todos aquellos que no pertenezcan al Gestor Privado o a la Entidad Delegante y no pasarán a formar parte del Inventario de Bienes Públicos bajo ningún concepto ("Bienes de Terceros").

### **16.4. Inventario de Bienes Públicos**

16.4.1. Conforme se ejecute el Proyecto Vía y el Proyecto Canal se irá desarrollando un inventario de bienes, el mismo que servirá para determinar los bienes que se incorporan al dominio público. Los bienes mencionados en la cláusula 15.2.2 se incorporarán a dicho Inventario a la fecha de Reversión de la APP ("Inventario de Bienes Públicos"), por parte de la Entidad Delegante.

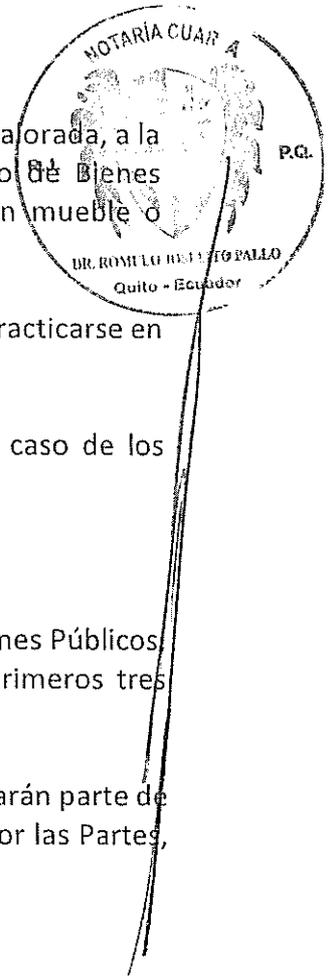
16.4.2. Se consideran como bienes inmuebles, las vías, calzadas, bordillos, veredas, parterres, canalizaciones e instalaciones fijas, así como todos aquellos otros bienes calificados por el Régimen Jurídico Aplicable como inmuebles por destinación, accesión o adherencia.

16.4.3. Los bienes muebles consumibles (esto es, aquellos cuyo uso, según su naturaleza, supone su extinción) no serán inventariados.

16.4.4. Los bienes muebles no consumibles, necesarios para la prestación de los Servicios de la APP, que aporte el Gestor Privado para la Operación serán de dominio público desde su incorporación al Inventario de Bienes Públicos.

16.4.5. Los bienes muebles no consumibles, cuya vida útil haya fenecido deberán ser dados de baja del Inventario de Bienes Públicos, previa su reposición de conformidad con las obligaciones de Mantenimiento que adquiere el Gestor Privado según los términos de este Contrato.

16.4.6. Los bienes muebles que han sido dados de baja del Inventario de Bienes Públicos deberán ser conservados por el Gestor Privado, hasta la fecha en que la Entidad Delegante determine su destino de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable.



- 16.4.7. Es obligación del Gestor Privado notificar, de manera detallada y valorada, a la Entidad Delegante, la necesidad de que se actualice el Inventario de Bienes Públicos debido a la incorporación al dominio público de un bien mueble o inmueble.
- 16.4.8. La notificación a la que se refiere el numeral precedente, deberá practicarse en el plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha de:
- 16.4.8.1. la conclusión de la construcción o la instalación para el caso de los bienes inmuebles; y,
  - 16.4.8.2. inicio de la utilización del bien mueble.
  - 16.4.8.3. A partir de la fecha de su elaboración, el Inventario de Bienes Públicos se actualizará y auditará, al menos una vez dentro de los primeros tres meses de cada año.
  - 16.4.8.4. Las actualizaciones del Inventario de Bienes Públicos formarán parte de este Contrato desde la fecha en que hubieren sido suscritas por las Partes, previo Informe de Fiscalización.

## **17. Derecho de aprovechamiento y explotación**

- 17.1. En virtud de este Contrato, la Entidad Delegante garantiza al Gestor Privado, el derecho a explotar de manera exclusiva el Proyecto durante la vigencia de la APP, incluyendo pero sin limitarse a la prestación exclusiva de los Servicios de la APP y los Servicios Facultativos, usando libremente los Bienes del Inventario Público y los Bienes del Gestor Privado, con el propósito de que el Gestor Privado puedan dar cumplimiento a las obligaciones y ejercer los derechos que asume y adquiere en virtud de este Contrato.
- 17.2. El Gestor Privado facilitará sin costo para la APG, los espacios físicos adecuados con su Equipamiento y los servicios necesarios, para que la Entidad Contratante y las Autoridades Competentes puedan ejercer sus atribuciones relacionadas con el Proyecto durante la vigencia de este Contrato.
- 17.3. Desde la entrega del Certificado de Inicio de Construcción otorgado por el Entidad Delegante y hasta la fecha de Reversión de la APP, corresponderá al Gestor Privado la conservación, custodia y vigilancia de los Bienes del Proyecto.
- 17.4. Para los propósitos de la conservación, custodia y vigilancia de los Bienes del Proyecto, el Gestor Privado establecerá los servicios de seguridad necesarios en el Proyecto y ejecutará, en general, todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los Bienes del Proyecto sin que esta obligación y derecho les autorice a restringir injustificadamente el uso y acceso público al Proyecto.

17.5. Así mismo, a partir de la suscripción de este Contrato y hasta la fecha de Reversión de la APP, el Gestor Privado estará obligado a mantener indemne a la Entidad Delegante por los efectos y daños a la misma Entidad Delegante y a terceros derivados de las actividades que ejecute el Gestor Privado con los Bienes del Proyecto.

17.6. El Gestor Privado será, además, responsable por los efectos y daños ocasionados a los Bienes del Proyecto por su acción u omisión o por los hechos u omisiones de terceros que se encuentren bajo su supervisión, control o dependencia.

17.7. El Gestor Privado responderá por los daños declarados por el Tribunal Arbitral, dentro del límite fijado en este Contrato, que con ocasión de la Construcción, Operación o Mantenimiento a su cargo se ocasionen al ambiente, a terceros o a bienes de éstos. Si estos daños se ocurren por acciones atribuibles a la Entidad Delegante o a terceros, éstos serán los responsables.

17.8. El derecho de explotación que se constituye a favor del Gestor Privado, le impone el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Régimen Jurídico Aplicable como si se tratara de cualquier usufructuario o propietario, según corresponda, cuando estas obligaciones no le hubiere sido expresamente exoneradas en este Contrato.

## V. DEL SITIO DEL PROYECTO

18. El Sitio del Proyecto está comprendido por: (i) el sitio donde se llevará a cabo el Proyecto Puerto TPPP descrito en el Anexo [...] ("Sitio TPPP"); (ii) el sitio donde se construirá la Vía de Acceso descrito en el Anexo [...] ("Sitio Vía"); y, (iii) (i) el sitio donde se habilitará el Canal de Acceso descrito en el Anexo [...] ("Sitio Canal").

18.1. La Entidad Delegante garantizará al Concesionario de forma irrevocable desde la firma de este Contrato y durante el plazo de éste:

18.1.1. El uso exclusivo del Sitio del Proyecto, entregando además áreas adyacentes a éste que podrán ser utilizadas por el Gestor Delegado para dar cumplimiento a sus obligaciones establecidas en este Contrato.

18.1.2. El derecho de vía para poder acceder y abandonar el Sitio del Proyecto como requiera para la correcta ejecución de todas las etapas del presente Contrato.

18.1.3. El derecho de paso a través de cualquier propiedad, ya sea contralada por otra autoridad o por un tercero, para poder acceder y abandonar el Sitio del Proyecto como requiera para la correcta ejecución de todas las etapas del presente Contrato.

18.1.4. Acceso completo e ininterrumpido a servicios básicos a través de los conductos que serán habilitados para dicho fin, incluso si para este fin deben realizarse instalaciones en propiedades de terceros.

18.1.5. Acceso razonable, previa notificación (excepto en caso de emergencias), a cualquier propiedad controlada por la Entidad Delegante, por otra autoridad o por un tercero, con la finalidad de inspeccionar, limpiar, mantener, reparar, conectar, remover, instalar, renovar, reinstalar, reposicionar, reemplazar, alterar o ejecutar cualquier trabajo con relación a TPPP o sus servicios básicos.

18.2. La Entidad Delegante asegurará que el Gestor Privado, su personal y los Usuarios tengan libertad de ingreso y salida del Sitio del Proyecto sin ser sometidos a un escrutinio irrazonable por parte de la Entidad Delegante o de otras autoridades, incluyendo el personal de seguridad impuesto por éstas.

18.3. El Gestor Privado llevará a cabo una evaluación medioambiental del Sitio del Proyecto a través de un experto independiente seleccionado a su criterio, con el visto bueno de la Entidad Delegante. Este informe, cuya copia será entregada a la Entidad Delegante, servirá como base para determinar cualquier daño futuro al Sitio del Proyecto en material ambiental; estipulándose que cualquier daño anterior o consecuencia de éste, no será atribuible al Gestor Privado.

## VI. DE LA SOCIEDAD GESTORA Y LOS SUBCONTRATISTAS

### 19. Naturaleza y objeto

La Sociedad Gestora es una compañía anónima constituida al amparo de las leyes de la República del Ecuador de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable, y su objeto social está limitado a las actividades que le permitan cumplir el objeto de este Contrato.

### 20. Capital social

20.1. El capital de la Sociedad Gestora es de Diez millones 00/100 de dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 10.000.000,00).

### 21. Accionistas

21.1. Los accionistas a la fecha de firma de la Sociedad Gestora son:

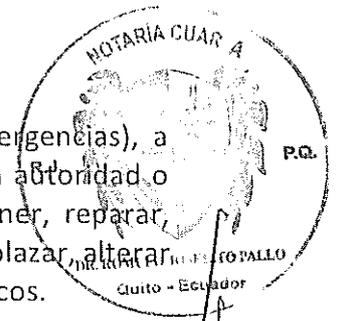
21.1.1.1. ("Accionistas Mayoritario").

21.1.1.2. ("Accionista minoritario")

### 22. Limitaciones referidas a la Sociedad Gestora

#### 22.1. Cesión de la participación social

22.1.1. La cesión, prenda o constitución de cualquier gravamen que supere el 20% de las acciones representativas del capital del Gestor Privado, requerirán siempre de autorización expresa de APG, de conformidad con el Reglamento General de



Aplicación de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público Privadas y la Inversión Extranjera.

## 22.2. Capital social

22.2.1. La reducción de capital social de la Sociedad Gestora estará sujeta a las siguientes reglas:

22.2.1.1. No podrá efectuarse una reducción de capital social de la Sociedad Gestora por debajo de los mínimos previstos en este Contrato.

## 22.3. Supervisión y auditoría externa.

22.3.1.1. La Entidad Delegante, de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable, designará anualmente a una empresa Auditora Externa financiera de entre las cuatro (4) empresas auditoras más reconocidas en el mercado internacional. Una vez designada, el Gestor Privado deberá contratarla y asumirá los gastos derivados de la auditoría.

22.3.1.2. El Gestor Privado acordará con el Auditor Externo, lo siguiente:

22.3.1.2.1. El Auditor Externo deberá remitir directamente a la Entidad Delegante un ejemplar íntegro de su informe anual, de conformidad con los requisitos generales establecidos en el Régimen Jurídico Aplicable.

22.3.1.2.2. El Auditor Externo hará constar en su informe todos los actos societarios que se hubieran producido en el Gestor Privado, dejando constancia de si tales actos han sido previamente informados a la Entidad Delegante y se han efectuado dentro de los límites establecidos en este Contrato.

22.3.1.2.3. El Auditor Externo hará constar en su informe si a su juicio existen desvíos o incumplimientos en la ejecución de este Contrato por parte del Gestor Privado.

22.3.1.3. Sin perjuicio de lo estipulado precedentemente, la Entidad Delegante, podrá en cualquier momento, durante la vigencia de la APP, auditar el Gestor Privado de manera de comprobar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este capítulo.

22.3.1.4. Así mismo, para los propósitos previstos en este artículo, el Gestor Privado deberá proporcionar al Entidad Delegante, dentro del plazo de treinta (30) días desde que éste lo solicite, toda la información razonable que le fuera requerida. En casos fundados, y a solicitud del Gestor Privado, la Entidad Delegante podrá ampliar dicho plazo hasta 30 días.

22.3.1.5. El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, hará incurrir al Gestor Privado en las sanciones previstas en este Contrato, que incluye su Terminación Anticipada.

22.3.1.6. El incumplimiento de las obligaciones de facilitar información y permitir las revisiones requeridas, hará incurrir al Gestor Privado en las multas establecidas en este Contrato.

### **23. Trámite de autorizaciones**

23.1. La solicitud de autorización para aquellos actos señalados en la cláusula 20 deberá ser presentada ante la Entidad Delegante, siguiendo, para ello, el procedimiento general de tramitación de solicitudes de autorización ante la Entidad Delegante previsto en este Contrato.

23.2. En este caso, la Entidad Delegante dispondrá de un plazo general de *(se acordará con el Gestor Privado máximo 20 días)* para resolver sobre la solicitud planteada.

23.3. Sin perjuicio de los criterios específicos previstos en las estipulaciones precedentes, la Entidad Delegante podrá negarse a otorgar dicha aprobación en aquellos casos en que, como consecuencia de la referida cesión, se alterara o facilitara un cambio en la situación de control societario interno del Gestor Privado, se incumpliera con las previsiones contenidas en este Contrato, o bien, se dificultara o no asegurará su debido cumplimiento.

### **24. Información relevante**

24.1. El Gestor Privado deberá informar en forma veraz y suficiente a la Entidad Delegante, acerca de hechos relevantes como la transferencia de acciones en general, su disolución, quiebra, , suspensión de pagos o concurso de acreedores, o la identidad de sus accionistas mayoritarios.

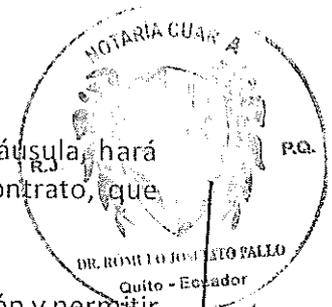
### **25. Subcontratistas**

#### **25.1. Subcontratación**

25.1.1. El Gestor Privado podrá subcontratar, a su sola discreción y bajo su exclusiva responsabilidad, las actividades puestas a su cargo en virtud del Proyecto, sean de carácter principal o accesorias, conexas, derivadas o complementarias de aquellas, sin previa autorización de la Entidad Delegante.

#### **25.2. Invariabilidad del alcance de la responsabilidad y efectos contractuales**

25.2.1. El Gestor Privado, en todo momento, será el responsable del fiel y completo cumplimiento de este Contrato frente a la Entidad Delegante y, por ende, la subcontratación de todas o parte de las actividades comprendidas en el objeto



de este Contrato, no lo liberará del cumplimiento de ninguna de las obligaciones y responsabilidades asumidas en este Contrato.

25.2.2. Es obligación del Gestor Privado informar al subcontratista que celebran el Acuerdo Conexo por su cuenta y a su exclusivo riesgo, y que no podrá considerar, bajo ningún concepto, que:

25.2.2.1. el Gestor Privado ha celebrado el Acuerdo Conexo a nombre y representación, por encargo, disposición o requerimiento de la Entidad Delegante, el Gestor Privado actúa bajo control o dependencia de la Entidad Delegante.

25.2.2.2. En ningún caso la Entidad Delegante será responsable por cualesquier consecuencia derivadas de Acuerdos Conexos que celebre el Gestor Privado.

25.3. Los plazos previstos en los Acuerdos Conexos que celebre el Gestor Privado con sus subcontratistas no podrán superar, en ningún caso, los plazos fijados para el cumplimiento de este Contrato; y, en cualquier caso, los plazos de este Contrato primarán sobre aquellos previstos en los contratos que llegare a celebrar el Gestor Privado.

25.4. La Entidad Delegante no concede garantía de ninguna índole, no reconoce derecho alguno en beneficio de los subcontratistas ni renuncia a ninguna de sus atribuciones de Fiscalización, por el hecho de la celebración de un Acuerdo Conexo.

## VII. DEL PERÍODO DE ORGANIZACIÓN

### 26. Eventos relevantes

26.1. Desde la Fecha Efectiva hasta el periodo que no podrá ser superior a 1 año, el Gestor Privado deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

26.1.1. La suscripción de los contratos con los Subcontratistas que sean necesarios para el inicio de la Construcción

26.1.2. Cumplir con las obligaciones específicas relacionadas con la Planificación y Diseño y, en especial, preparar y obtener la aprobación del Proyecto Técnico Definitivo.

26.2. Durante el Período de Organización estará a cargo de la Entidad Delegante las siguientes obligaciones:

26.2.1. Proceder con la entrega del Sitio Vía y Sitio Canal desde la Fecha Efectiva y gestionar con todos los medios a su alcance el trámite de autorización de ocupación de zona de bahía para los trabajos de dragado relativos al Sitio Canal;

26.2.2. Intervenir, en el ámbito de sus competencias y dentro del marco del Régimen Jurídico Aplicable, en la aprobación del Proyecto Técnico Definitivo.



## 27. Planificación y Diseño

### 27.1. Proyecto Técnico Definitivo: Aspectos generales

27.1.1. Se entenderá como Proyecto Técnico Definitivo al conjunto de estudios y documentos, tales como, memorias técnicas, planos generales y de detalle, especificaciones técnicas, informes técnicos de especialidades, cantidades de obra, manuales, entre otros, a través de los cuales se define y especifica inequívocamente todas las características, físicas, espaciales y técnicas, que conforman la infraestructura física, obras y equipamiento, suficientes y necesarios para la correcta ejecución y control del Proyecto, a ser desarrolladas de acuerdo con los términos, declaraciones, seguridades, condiciones, limitaciones y más estipulaciones contenidas en este Contrato, y estará a cargo del Gestor Privado y deberá ser aprobado por la Entidad Delegante ("Proyecto Técnico Definitivo").

27.1.1.1. *Se establecerá el Plazo según se menciona en los Términos de Referencia, para la presentación de los Diseños Técnicos Definitivos.*

27.1.1.2. Una vez entregado el Proyecto Técnico Definitivo, la APG o quién ésta designare dispondrá de un plazo de treinta (30) días para aprobar el documento.

27.1.2. No se consideran errores o deficiencias en el Diseño y Planificación Los defectos que resulten de un evento de Fuerza Mayor.

## 28. Habilitaciones Legales

28.1. El Gestor Privado brindará el apoyo que la Entidad Delegante razonablemente requiera para la obtención de las Habilitaciones Legales previstas en este Contrato.

## VIII. CONSTRUCCIÓN, HABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO

### 29. Construcción y habilitación

29.1. El Gestor Privado deberá a su entero costo y riesgo, realizar las Obras del Proyecto conforme se prevé en el Proyecto Técnico Definitivo.

29.2. En el Proyecto Técnico Definitivo deberá determinar con exactitud el cronograma para la construcción y habilitación con sus respectivos hitos, de modo que se establezca claramente la fecha en que se ha proyectado el inicio de la Operación y Mantenimiento de todo o parte del Proyecto, mediante la emisión del

correspondiente Certificado Provisional de Obra Concluida, ("Hitos de Cumplimiento")

29.3. Cada Hito de Cumplimiento, y para cada una de las fases de desarrollo del Proyecto, ha de ser determinado en el Proyecto Técnico Definitivo por fecha

29.4. Las Partes declaran, acuerdan y consienten que entre las obligaciones del Gestor Privado con relación a la ejecución de las Obras, se incluye la de efectuar toda intervención constructiva necesaria para asegurar los requerimientos técnicos y funcionales previstos en este Contrato.

29.5. La Entidad Delegante o quién ésta designare, será responsable de asegurar que el Gestor Privado cumpla con los requerimientos técnicos y funcionales previstos en los numerales precedentes, con las atribuciones otorgadas en este Contrato.

### 30. Equipamiento

30.1. El Gestor Privado deberá equipar, a su entero costo y riesgo las Obras, según las previsiones del Proyecto Técnico Definitivo y los especificados en los Términos de Referencia.

### 31. Plazo de ejecución de las Obras

31.1. La ejecución de las Obras y la provisión del Equipamiento deberán llevarse a cabo de conformidad y dentro de los plazos establecidos en el Proyecto Técnico Definitivo, que incluya un cronograma valorado, de conformidad con los Términos de Referencia.

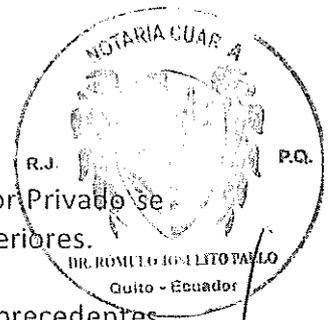
31.2. Para la determinación del cumplimiento de las obligaciones del Gestor Privado con relación a ejecución de las Obras y a la provisión del Equipamiento se considerará como fecha de terminación, aquella de emisión de cada uno de los Certificados Provisionales de Obra Concluida y los Certificados de Aprovisionamiento de Equipos, estipulándose que se emitirán certificados parciales para aquellas partes de la Obras que por su naturaleza puedan ser utilizadas de manera independiente.

### 32. Recepción de Obras y del Equipamiento

32.1. Una vez concluidas las Obras o una parte de éstas, el Gestor Privado procederá a someterlas a la aprobación provisional de la Entidad Delegante.

32.2. Para proceder con la aprobación provisional, el Gestor Privado deberá obtener el informe previo y favorable de la APG, especialmente, sobre el hecho del cumplimiento íntegro de las condiciones técnicas y funcionales de la Obras, o parte de éstas, de acuerdo con el Proyecto Técnico Definitivo.

32.3. Con el informe previo y favorable del APG, la Entidad Delegante procederá a emitir el "Certificado Provisional de Obra Concluida".



- 32.4. Para proceder con la aprobación definitiva de las Obras, el Gestor Privado se asegurará que aquellas no requieran reparaciones o rectificaciones posteriores.
- 32.5. El mismo procedimiento y requisitos, previstos en los numerales precedentes, se aplicará para la entrega del Equipamiento, en cuyo caso se emitirá el "Certificado de Aprovechamiento de Equipos".
- 32.6. Con el informe previo y favorable de la Entidad Delegante, transcurrido el plazo de seis (6) meses desde la emisión de último Certificado Provisional de Obra Concluida antes mencionado, el Entidad Delegante procederá a emitir "Certificado Final de Obra Concluida".

## IX. DEL PERÍODO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

### 33. De la Operación en general

- 33.1. El Gestor Privado operará el Proyecto y brindará los Servicios de la APP y los Servicios Facultativos de manera exclusiva, y en concordancia con las prácticas y políticas generalmente; y, especialmente:

33.1.1. Los servicios determinados en los Términos de Referencia.

- 33.2. Operación de la TPPP. - Los objetivos funcionales de la TPPP están definidos por los Indicadores de Servicio de la TPPP.

34. Servicios de la APP.- Los Servicios de la APP incluyen todos aquellos servicios que el Gestor Privado esté obligado a brindar con relación al presente Contrato, esto es los Servicios Obligatorios Portuarios, los Servicios Obligatorios De Vía y los Servicios Obligatorios de Canal.

34.1. Condiciones esenciales para la prestación de los Servicios de la APP

34.2. El Gestor Privado deberá prestar los Servicios de la APP con eficiencia, regularidad, continuidad, universalidad y calidad, y en general, sujeta a los principios constitucionales que rigen la materia.

34.3. La actividad del Gestor Privado y, por tanto, la prestación de los Servicios de la APP, en todo momento estará sujeta al Régimen Jurídico Aplicable, especialmente en lo que respecta a las normas sobre libre y leal competencia, protección de consumidores y regulaciones sectoriales.

34.4. Sin perjuicio de los expedientes sancionadores que en su caso correspondiere incoar en contra del Gestor Privado conforme a lo establecido en este Contrato, en caso de que la Entidad Delegante hubiere constatado, previo el procedimiento debido, que el Gestor Privado ha vulnerado cualquiera de las condiciones

esenciales previstas en los numerales precedentes, el Gestor Privado estará obligada a adoptar en el plazo señalado por la Entidad Delegante todas las medidas necesarias para poner término a esas situaciones y compensar tales afectaciones, bajo la prevención de que será cursada la correspondiente Notificación de Incumplimiento en los términos de este Contrato.

34.5. El Gestor Privado tendrá el derecho a verificar y a oponerse, en el caso de estimarlo infundado, a todo reclamo por vulneración de condiciones esenciales en la prestación de los Servicios previstas en esta cláusula, que cualquier Usuario presente ante la Entidad Delegante.

#### **34.6. Servicios Obligatorios Portuarios**

34.6.1. A partir de la fecha de inicio del Período de Operación, el Gestor Privado estará facultado a prestar, a favor de los Usuarios, los servicios básicos y especiales en una terminal portuaria de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable y el Proyecto Técnico Definitivo ("Servicios Obligatorios Portuarios") y, por tanto, recaudar la Tarifa Portuaria respectiva.

34.6.2. Durante la prestación de los Servicios Obligatorios Portuarios el Gestor Privado debe asegurar el cumplimiento de los Indicadores de Servicio de la TPPP.

#### **34.6.3. Servicios Obligatorios de la Entidad Delegante.**

34.6.3.1. La Entidad Delegante deberá proporcionar al Gestor Privado y / o a los usuarios de la TPPP, y del Canal los siguientes Servicios Portuarios No Privados, sin perjuicio de otras actividades obligatorias previstas en el Régimen Jurídico Aplicable. Se entenderá por Servicios Portuarios No Delegables los que consten en los Términos de Referencia.

#### **34.7. Servicios Obligatorios de Vía**

34.7.1. Se entenderá por Servicios Obligatorios de Vía los que consten en los Términos de Referencia.

#### **34.8. Servicios Obligatorios de Canal**

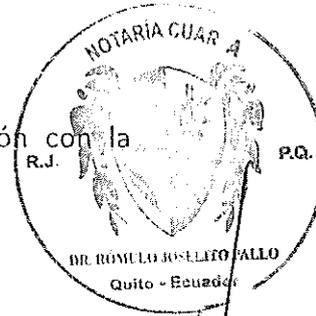
34.8.1. Se entenderá por Servicios Obligatorios de Canal los que consten en los Términos de Referencia.

#### **34.9. Servicios Facultativos**

34.9.1. El Gestor Privado podrá prestar Servicios Facultativos Portuarios, Servicios Facultativos de Vía y Servicios Facultativos de Canal los que serán notificados por el Gestor Privado a la Entidad Delegante en su debido momento.

34.9.2. Para obtener la autorización de la Entidad Delegante en relación con la prestación de Servicios Facultativos, el Gestor Privado deberá:

- 34.9.2.1. identificar los Servicios Facultativos, su naturaleza y alcance;
- 34.9.2.2. justificar la viabilidad técnica y económica para la prestación de los Servicios Facultativos;
- 34.9.2.3. obtener las Habilitaciones Legales que de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable se requiere para la prestación de los Servicios Facultativo;
- 34.9.2.4. determinar las inversiones necesarias para la prestación de los Servicios Facultativos que estarán a cargo del Gestor Privado; y,
- 34.9.2.5. presentar la forma de financiamiento de las inversiones necesarias para la prestación de los Servicios Facultativos; y, declarar que todas las inversiones necesarias para la prestación de los Servicios Facultativos y los ingresos posteriores a la finalización del Plazo de vigencia de la APP pasarán a ser de titularidad de la Entidad Delegante.



### 35. Servicios Portuarios de la Entidad Delegante

35.1. La Entidad Delegante deberá proporcionar al Gestor Privado todos los servicios portuarios que proporciona la Entidad Delegante a los usuarios de los otros terminales en Guayaquil en términos y condiciones similares o mejores respecto a dichos otros terminales.

### 36. Mantenimiento

36.1. El Gestor Privado deberá cumplir en todo momento con el mantenimiento según lo establezca en su Proyecto Técnico Definitivo, y en base a los Términos de Referencia.

### 37. Inicio de la Operación

37.1. La Operación dará inicio desde la fecha que consten cumplidas las siguientes condiciones ("Condiciones de la Operación"):

37.1.1. El Gestor Privado haya presentado a la Entidad Delegante el Manual de Operaciones y el Plan de Conservación y Mantenimiento.

37.2. El cumplimiento de las condiciones para el inicio de la Operación constará en el Certificado de Inicio Operación emitido por la Entidad Delegante, ("Certificado de Inicio de Operación").

37.3. Para todos los propósitos de este Contrato, el Certificado de Inicio de Operación será el documento que defina la fecha desde la cual el Gestor Privado está autorizado para iniciar la Operación de cualquiera de las Obras a la que se refiera.

#### 37.4. Regulaciones del Proyecto

##### 37.4.1. Regulaciones de la TPPP

37.4.1.1. Sujeto a los términos de presente Contrato y al Régimen Jurídico Aplicable, el Gestor Privado tendrá derecho exclusivo para:

37.4.1.1.1. Establecer y enmendar normas y regulaciones con respecto al TPPP, incluyendo normas internas, regulaciones y procedimiento con relación al acceso y operación en el TPPP, y cuantas sean necesarias para llevar a cabo sus obligaciones establecidas en este Contrato; y

37.4.1.1.2. Establecer estándares, normas, reglas y regulaciones que considere apropiadas para la seguridad, inversión, establecimiento, operación y mantenimiento del TPPP y el Sitio.

37.4.1.2. El Gestor Privado deberá entregar a la Entidad Delegante el borrador de dichas normas, regulaciones y/o estándares con *(a acordar con el Gestor Privado, con un máximo de noventa días)* de anticipación a su entrada en vigencia, para que esta se pronuncie en el término máximo de 30 días con sus observaciones u aceptación.

37.4.1.3. La Entidad Delegante podrá realizar comentarios a las normas, regulaciones y/o estándares en un plazo de treinta (30) días desde la fecha en la que la hubiere recibido; lo cuales será tomados en consideración por el Gestor Privado quien incorporará dichos comentarios de considerarlos apropiados y en concordancia con las buenas prácticas de la industria.

37.4.1.4. El Gestor Privado será responsable de publicar las normas, regulaciones y/o estándares y de tomar las acciones necesarias para llevarlas a atención de los Usuarios.

37.4.1.5. Durante la Operación el Gestor Privado tendrá derecho, además de otros establecidos en este Contrato, a:

37.4.1.5.1. Establecer un procedimiento para el cobro de tarifas impagas, y de defenderse ante cualquier reclamo relacionado a la carga arriba mencionada por parte del dueño o consignatario.

##### 37.4.2. Normas de la Vía de Acceso



37.4.2.1. La Vía estará regulada por el Régimen Jurídico Aplicable, en especial por las normas de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento.

37.4.2.2. No obstante de lo anterior, el Gestor Privado podrá establecer las reglas para proceder con la recaudación de las Tarifas de Vía, previa autorización de la máxima autoridad del Ministerio Competente. La inversión que haga el Gestor Privado en la Vía de Acceso será reconocida como parte de la inversión en el Proyecto.

### 37.4.3. Regulaciones del Canal de Acceso

37.4.3.1. El Canal de Acceso estará regulada por el Régimen Jurídico Aplicable.

37.4.3.2. No obstante de lo anterior, el Gestor Privado podrá establecer, en comunicación con la Entidad Delegante las reglas para proceder con la recaudación de las Tarifas de Peaje de Canal.

## 38. Libre movimiento de la carga

38.1. La Entidad Delegante permitirá, y hará que otras autoridades permitan, el paso libre y sin restricciones (sujeto a un razonable, normal y eficiente procedimiento de aduanas) de contenedores desde y hacia el Sitio del TPPP, a través de la Vía de Acceso, del Canal de acceso, o de cualquier otra ruta fluvial, terrestre o aérea, existente o futura, y hará que las autoridades no restrinjan, limiten, interfieran, impidan o prohíban el paso de contenedores en tránsito fluvial, terrestre, ferroviario o aéreo dentro y fuera del Sitio del TPPP, o hacia otro país.

38.2. En todo momento, la Entidad Delegante deberá asegurar, o procurará que otra autoridad asegure que las vías que conectan al Sitio del TPPP, distintas a la Vía de Acceso estén construidas y mantenidas de manera que se asegure el tráfico fluido y seguro en todo momento desde y hacia el Sitio del TPPP.

38.3. El Gestor Privado será responsable de construir y mantener las vías dentro del el perímetro del Sitio del TPPP durante el plazo de este Contrato .

38.4. La Entidad Delegante deberá informar al Gestor Privado acerca de cualquier nueva construcción de infraestructura vial que se vaya a llevar a cabo en las zonas aledañas al Sitio del TPPP. En caso de ser requerida por el Gestor Privado, la Entidad Delegante deberá construir, o procurar la construcción, de las vías necesarias que permitan el acceso desde el Sitio de la TPPP hasta nueva infraestructura vial.

## X. DE LA FISCALIZACIÓN

### 39. Fiscalización de este Contrato

39.1. Es derecho y obligación de la Entidad Delegante fiscalizar y evaluar el cumplimiento del presente Contrato, lo que el Gestor Privado acepta y consiente expresamente.

39.2. En ejercicio del derecho para fiscalizar y evaluar el cumplimiento de este Contrato, la Entidad Delegante está facultada a requerir, de manera semestral, un resumen de los términos más relevantes de los acuerdos disponibles que soportan el Financiamiento y la Operación y el Mantenimiento del Proyecto, ante lo cual, la Entidad Delegante asume los compromisos de confidencialidad en los casos previstos en este Contrato.

#### **40. Supervisión de este Contrato.**

40.1. La Entidad Delegante actuará, en ejercicio de sus derechos y obligaciones, a través del Departamento / Dirección conforme a su Estatuto Orgánico u otras regulaciones internas.

40.2. La Entidad Delegante tendrá todas las atribuciones necesarias para velar por el cumplimiento cabal de las obligaciones a cargo del Gestor Privado y, específicamente, está autorizado a imponer las multas y aplicar las sanciones previstas en este Contrato.

### **XI. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES CONTRACTUALES**

Este Capítulo regula aquellos incumplimientos susceptibles de ser subsanados por parte del Gestor Privado, que no devienen en una Terminación Anticipada, de conformidad con el numeral 15 de este Contrato.

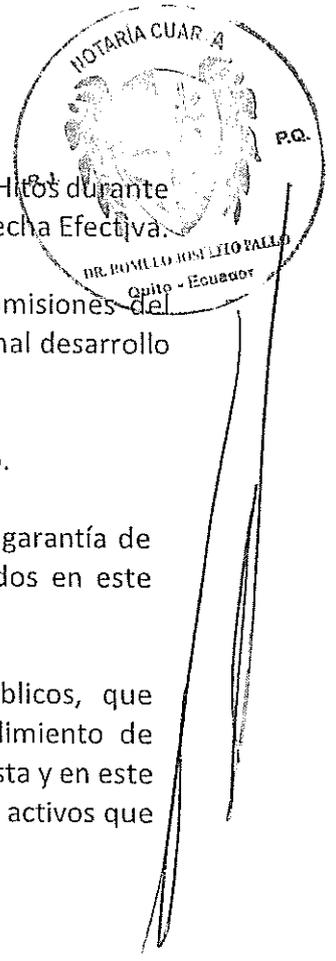
#### **41.1. De las infracciones. -**

41.1.1. Constituyen infracciones para efectos de este Contrato, las acciones u omisiones cometidas por el Gestor Privado, que vayan en contra de las condiciones previstas en los Términos de Referencia, la Propuesta, y este Contrato, que pudiendo y debiendo ser previstas por éste. Se verifican por negligencia, imprudencia, impericia o por inobservancia de las disposiciones contenidas en los instrumentos antes citados y la Legislación Aplicable.

41.1.2. La potestad sancionatoria de la Entidad Delegante surge de lo dispuesto en la Legislación Aplicable y el presente Contrato, por lo que, el Gestor Privado, acepta someterse al régimen sancionatorio previsto en la presente Capítulo.

#### **41.2. Tipos de infracciones. -**

41.2.1. Las infracciones establecidas en este Contrato, acorde con su gradación, se clasifican, en leves y graves, con sujeción a los criterios que se indican en los apartados siguientes:



- 41.2.1.1. LEVES.- Se considerará una infracción leve el incumplimiento de los Hitos durante la Fase 1 del periodo de construcción en el plazo de 4 años desde la Fecha Efectiva.
- 41.2.1.2. GRAVES. - Se consideran infracciones graves, aquellas acciones u omisiones del Gestor Privado y que, son calificadas como perjudiciales para el normal desarrollo de la Operación del Proyecto, encontrándose entre éstas:
  - 41.2.1.2.1. Las especificadas como tal en forma expresa en este Contrato.
  - 41.2.1.2.2. El incumplimiento en el mantenimiento de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de este Contrato y de los seguros exigidos en este Contrato.
  - 41.2.1.2.3. El incumplimiento del mantenimiento de los Bienes Públicos, que provocare problemas o interferencias graves en el cumplimiento de ratios o parámetros de eficiencia determinados en la Propuesta y en este Contrato, o significare una pérdida de valor que afecte a los activos que deben ser reintegrados a la Entidad Delegante.

**41.3. Tipología de sanciones**

Para efectos de este Contrato, se considerarán las siguientes tipologías de sanciones a ser aplicadas, una vez comprobado el cometimiento de una determinada infracción.

**41.3.1. En el caso de faltas leves.**

Se causará una multa a cargo del Gestor Privado de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$2.000) por cada día de retraso hasta el día en que se hubiere cumplido íntegramente el hito correspondiente.

**41.3.2. En el caso de faltas graves:**

- 41.3.2.1. Multa desde cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 40.000) hasta cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 100.000);
- 41.3.2.2. En caso de reincidencia, las multas tendrán el doble del valor de lo indicado precedentemente.

Las sanciones que, por la comisión de las infracciones tipificadas en este Contrato, aplique la Entidad Delegante, deberán guardar la debida proporcionalidad y congruencia respecto del impacto del acto, hecho u omisión cometido.

**41.4. Criterios para la determinación de sanciones.**

- 41.4.1.1. Para la determinación de la sanción aplicable a un determinado tipo de

infracción, se tendrán especialmente en cuenta los siguientes factores, en lo que fuere aplicable:

- 41.4.1.2. La gravedad de la infracción;
- 41.4.1.3. La cuantía del beneficio económico obtenido por el Gestor Privado y/o sus accionistas, personas vinculadas o controlantes como consecuencia de la comisión de la infracción;
- 41.4.1.4. El lapso durante el cual se verificó el incumplimiento;
- 41.4.1.5. Los perjuicios ocasionados a los usuarios, la Entidad Delegante y terceros en general;
- 41.4.1.6. El grado de intencionalidad de los representantes del Gestor Privado en la comisión de la infracción.
- 41.4.1.7. Los antecedentes del Gestor Privado en cuanto al cumplimiento y a la no imposición de sanciones anteriores.

#### 41.5. Prescripciones-

- 41.5.1.1. **Prescripción de la acción.** - El derecho por parte de la Entidad Delegante, respecto de perseguir y sancionar las infracciones previstas en este Capítulo, prescribirán en los plazos siguientes:
  - 41.5.1.2. Las infracciones leves, en *(acordar con el Gestor Privado, máximo de 90 días)*, contados desde el día siguiente en que APG tuvo conocimiento del cometimiento de la infracción;
  - 41.5.1.3. Las infracciones graves, prescribirán *(acordar con el Gestor Privado, máximo de 90 días)* días, contados desde el día siguiente en que APG tuvo conocimiento del cometimiento de la infracción; y,
  - 41.5.1.4. Las sanciones por infracciones leves, *(acordar con el Gestor Privado, máximo de 120 días)*, contados desde el día siguiente en que quedó ejecutoriada la resolución sancionatoria;
  - 41.5.1.5. Las sanciones por infracciones graves en *(acordar con el Gestor Privado, máximo de 120 días)*, contados desde el día siguiente en que quedó ejecutoriada la resolución sancionatoria; y,
- 41.5.1.6. **Interrupción de la prescripción.** - La prescripción tanto de la acción como de la sanción, se interrumpe al cometer el infractor otra infracción que esté sancionada con igual o mayor pena.



41.6. Procedimiento para la determinación la infracción y aplicación de la sanción.

41.6.1. Previo a que la Entidad Delegante imponga alguna sanción a el Gestor Privado, se le deberá notificar de la resolución sancionatoria luego de haber instaurado previamente un proceso administrativo conducente a la determinación del actor u omisión imputados.

41.6.2. La referida notificación a el Gestor Privado, constituirá el auto inicial del proceso y en ella, se le indicará la infracción presuntamente cometida por ésta, indicándole además la obligatoriedad de señalar casilla o domicilio para notificaciones, precisando la validez de notificaciones electrónicas.

41.6.3. El Gestor Privado dentro del plazo de *(acordar con el Gestor Privado, máximo de 120 días)* siguientes a la notificación del auto inicial del referido proceso, deberá remediar la situación que originó la multa y deberá efectuar sus descargos debidamente fundamentados.

41.6.4. En el evento que la Entidad Delegante, luego de analizar los descargos presentados por el Gestor Privado, no encuentre elementos suficientes para continuar con el proceso, dispondrá su archivo, notificándole a este último de lo actuado.

41.6.5. A ello, una vez recibida la contestación al auto inicial y los demás documentos que el Gestor Privado considere deben agregarse, se abrirá el periodo de prueba que no será inferior a un término de diez (10) días ni superior a veinte (20) días.

41.6.6. La correspondiente resolución, de conformidad con el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, a la que hubiere lugar dentro del proceso seguido por la Entidad Delegante, será expedida por ésta en un plazo que no podrá exceder los 60 días, previo agotamiento de todas las etapas procesales, incluida la realización de la audiencia antes de resolver siempre y cuando esta haya sido solicitada por el Gestor Privado dentro del término probatorio, respetándose en todo momento el debido proceso establecido en la Constitución de la República del Ecuador y el Marco Normativo Aplicable.

41.7. Reincidencia en el cometimiento de infracciones.

41.7.1.1. A los efectos de la aplicación del régimen sancionatorio previsto en este Contrato y sin perjuicio de la impugnación de la multa, con excepción de incumplimiento de Indicadores de Servicio, se entenderá que el infractor ha incurrido en reincidencia cuando acumulare 2 (dos) o más faltas, dentro de los siguientes períodos:

- (A) Seis (6) meses, para las faltas leves; y
- (B) Tres (3) años, para las faltas graves;

41.8. Recaudación y ajuste de multas.

41.8.1. Para la recaudación de las multas y sin perjuicio de la potestad coercitiva de la que se vea asistida la Entidad Delegante, así como de otras acciones a que haya lugar, se podrá hacer uso de la garantía de Fiel Cumplimiento de este Contrato si, transcurridos (*acordar con el Gestor Privado, máximo de 90 días*) de que fuera exigible el pago de la multa impuesta, ésta no hubiere sido abonada por el infractor.

41.8.2. Las multas referidas precedentemente serán impuestas por la máxima autoridad de la Entidad Delegante.

#### 41.9. Mora.

41.9.1. La mora operará tanto para el Gestor Privado, como para la Entidad Delegante según el caso, con la llegada del día pactado para el vencimiento de determinada obligación. Cuando no se haya especificado este plazo, el deudor caerá en mora por incumplimiento de las obligaciones a su cargo, o por hacer algo contrario a lo estipulado, o por no hacer algo a lo que se esté obligado, luego de haber sido notificada por la contraparte respectiva, de forma fehaciente, en plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha de la notificación respectiva.

## XII. TÉRMINOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS

### 42. Ingresos del Proyecto

42.1. Los Ingresos del Proyecto consisten en:

42.1.1. La recaudación de las Tarifas Portuarias correspondientes a los Servicios Obligatorios Portuarios que se presten o ejecuten en el TPPP;

42.1.2. La recaudación de las Tasas de Peaje de Vía derivadas del uso de la Vía por parte de los Usuarios.

42.1.2. La recaudación de las Tasas de Peaje de Canal derivadas del uso del Canal por parte de los Usuarios.

42.1.3. La recaudación de las Tarifas cobrados a los Usuarios por Servicios Facultativos, que hayan sido autorizados por la Entidad Delegante.

42.2. Con el fin de permitir al Gestor Privado atender sus obligaciones contractuales, la recaudación de las Tarifas y Tasas por los Servicios de la APP y la distribución de la porción que corresponde al Gestor Privado en esos ingresos, iniciarán su ejecución desde el día siguiente a la fecha en la que comiencen a existir ingresos.

42.3. *(Las Tarifas se ha fijarán en función del valor estimado de las inversiones del Proyecto, no podrá superar en ningún caso el Valor Máximo establecido por el MTOP para cada uno de los Servicios de la APP).*



#### 42.4. Ingresos por Servicios Facultativos

42.4.1. La recaudación de las Tarifas provenientes del cobro de Servicios Facultativos, procede únicamente luego de que cada uno de los Servicios Facultativos de que se trate haya sido autorizado en su naturaleza y precio por la Entidad Delegante.

#### 43. Retribución de la Entidad Delegante

43.1. *(Se analizarán de acuerdo a la propuesta de iniciativa privada presentada por el Gestor Privado)*

#### 44. Retribución del Gestor Privado

44.1. La Retribución del Gestor Privado consiste en el remanente de los Ingresos del Proyecto una vez deducida, distribuida y pagada las Retribuciones correspondiente a la Entidad Delegante, desde que la fecha en la que éstas sean pagaderas.

44.2. Los montos correspondientes a la Retribución del Gestor Privado le serán entregados de los ingresos por los Servicios de la APP y de los ingresos por los Servicios Facultativos, de acuerdo con el mecanismo, procedimiento, prelación y demás bases previstas en los Términos de Referencia y las estipulaciones de este Contrato.

#### 45. Financiamiento del Proyecto

##### 45.1. Regla general

45.1.1. Para financiar el Proyecto, el Gestor Privado podrá utilizar cualesquiera modalidades, instrumentos y operaciones financieras reconocidas y regularmente utilizadas en los mercados financieros locales e internacionales, sin necesidad de recabar la autorización previa de la Entidad Delegante, siempre que:

45.1.1.1. El riesgo de financiar y el riesgo de financiamiento queden claramente radicados en el Gestor Privado.

##### 45.2. Capital propio

45.2.1. Para la estructuración del Plan Económico-Financiero del Proyecto, el Gestor Privado aportará, en numerario, la cantidad establecida en este Contrato.

##### 45.3. Financiamiento de terceros

45.3.1. La Entidad Delegante no otorga garantía alguna a favor de Financistas por las obligaciones del Gestor Privado.

45.3.2. (Se analizará la propuesta presentada por el Gestor Privado en su Propuesta de Iniciativa Privada, se podrá establecer mecanismos de Financiamiento)

45.3.3. La relación entre el capital propio y el financiamiento de terceros ha de mantener al menos, la proporción del 75% deuda y 25% capital propio.

#### 46. Egresos

46.1. Los Ingresos del Proyecto deberán cubrir, sin que su enunciación sea exhaustiva, al menos los siguientes rubros:

46.1.1. las inversiones estimadas del Proyecto y otras inversiones, (ii) los costos y gastos de Planificación y Diseño, (iii) los costos y gastos de Operación,

46.1.2. los costos y gastos del Mantenimiento;

46.1.3. los costos y gastos financieros;

46.1.4. los costos y gastos de Fiscalización;

46.1.5. tributos (impuestos, tasas y contribuciones);

46.1.6. el pago del Canon Fijo que corresponde a la Entidad Delegante conforme lo previsto en la cláusula 46;

46.1.7. la rentabilidad del Gestor Privado; y,

46.1.8. cualquiera otro costo y gasto asociado con la ejecución del Proyecto y el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Contrato.

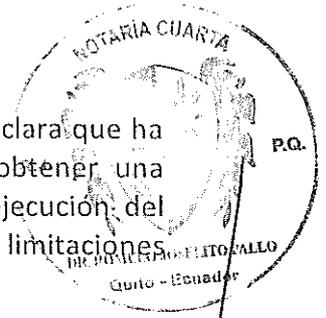
#### 47. Régimen tributario

47.1. De acuerdo al Régimen Jurídico Aplicable.

#### 48. Equilibrio económico-financiero de este Contrato

##### 48.1. Regla General

48.1.1. En la elaboración de su Plan Económico-Financiero, el Gestor Privado declara que ha considerado y provisionado los recursos necesarios para atender los incrementos ordinarios y extraordinarios en su costos y gastos para el cumplimiento de las obligaciones y riesgos por él asumidos, por lo que, a excepción de los casos explícitamente determinados en este Contrato, ninguna variación en los costos y gastos previstos en el Plan Económico-Financiero modifican el equilibrio económico-financiero de este Contrato.



48.1.2. En la elaboración de su Plan Económico-Financiero, el Gestor Privado declara que ha considerado y determinado el total de ingresos que requiere para obtener una rentabilidad aceptable y cubrir todos los egresos necesarios para la ejecución del Proyecto, según los términos, declaraciones, seguridades, condiciones y limitaciones contenidas en este Contrato.

48.1.3. De conformidad con las declaraciones efectuadas en los numerales precedentes, las Partes acuerdan que únicamente caben compensaciones a cargo de la Entidad Delegante para restablecer el equilibrio económico-financiero de este Contrato en beneficio del Gestor Privado, cuando:

48.1.3.1. Existan Contratos Modificatorios que generen variaciones en los egresos e ingresos afectando al Gestor Privado.

48.1.3.2. Tenga lugar la modificación del Régimen Jurídico Aplicable que generen variaciones en los ingresos o egresos afectando al Gestor Privado, debidamente comprobados.

48.1.3.3. Se produzcan eventos de Fuerza Mayor, de los que generen variaciones en los egresos e ingresos afectando al Gestor Privado, debidamente comprobados.

48.1.3.4. Se demuestre que el Gestor Privado ha sufrido un desequilibrio económico producto de Acciones u Omisiones por parte de la Entidad Delegante o cualquier otra Institución Pública que afecten directa o indirectamente al Proyecto.

#### 48.2. Determinación de desequilibrio y Umbral de Ajuste

48.2.1. Se acordará con el Gestor Privado la fórmula para la determinación del desequilibrio y el Umbral de Ajuste.

#### 48.3. Mecanismos de restablecimiento

48.3.1. De conformidad con los acuerdos en la Determinación del desequilibrio y umbral, se establecerán los mecanismos de restablecimiento.

### XIII. RESPONSABILIDAD, RIESGOS Y MECANISMOS DE COBERTURA

#### 49. Responsabilidad

##### 49.1. Estipulación general

49.1.1. El Gestor Privado asume plena responsabilidad por el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este Contrato; y, en tal virtud, el Gestor Privado es responsable frente a la Entidad Delegante de cualquier error o desvío en la

ejecución de las prestaciones que tiene a cargo y la asunción de las consecuencias que puedan derivarse de sus omisiones o acciones, tales como el pago de las multas, indemnizaciones, reparaciones y reintegros que pudieran serle exigidos en virtud de este Contrato.

49.1.2. El Gestor Privado es responsable de cualquier daño en los Bienes del Proyecto que se hubiera producido por culpa, negligencia, impericia, dolo u otra causa imputable al Gestor Privado, su personal y, en general sus subcontratistas, dependientes o controlados, debiendo responder por dichas pérdidas y/o daños.

49.1.3. El Gestor Privado es responsable por cualquier daño que se hubiera producido a Usuarios, al ambiente, a la colectividad o en general a terceros, por culpa, negligencia, impericia, dolo u otra causa imputable al Gestor Privado, su personal y, en general sus subcontratistas, dependientes o controlados, debiendo responder por dichas pérdidas y/o daños e indemnizar a los sujetos afectados.

49.1.4. La responsabilidad y obligación que asume el Gestor Privado en esta cláusula tendrá vigencia aun después de que este Contrato haya terminado, por hechos, actos o contratos, acaecidos ejecutados o celebrados durante la vigencia de este Contrato.

#### **49.2. Daños Emergentes**

Salvo las obligaciones del Gestor Privado de pagar las penas o indemnizaciones previstas en el presente Contrato y las obligaciones de la Entidad Delegante de pagar las indemnizaciones previstas en el presente Contrato, ninguna de las Partes ni ninguno de sus directivos, subcontratistas, empleados o filiales será responsable frente a la otra Parte, ya sea contractualmente o por responsabilidad civil, objetiva o de cualquier otro tipo, por cualquier daño emergente sufrido por la otra Parte.

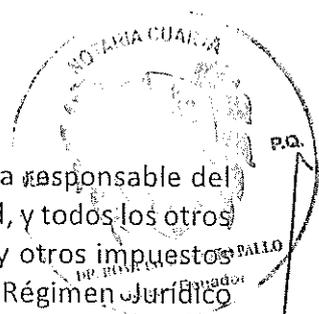
#### **49.3. Indemnidad**

Las Partes se obligan a mantenerse indemnes y liberar en forma efectiva a la otra Parte y a sus representantes frente a terceros (incluidos personal, subcontratistas o Usuarios) por las consecuencias que puedan derivarse de sus propias acciones u omisiones, incluidos, sin limitación, los efectos materiales y/o morales de todos y cualquier pedido, reclamación administrativa o acción judicial o extrajudicial; y, las pérdidas, gastos y/o costos de cualquier naturaleza que se pudieran causar.

#### **49.4. Personal**

49.4.1. El personal contratado, comprometido o subcontratado por cada una de las Partes para cumplir con el objeto de este Contrato no serán empleados o trabajadores de la otra Parte, ni tendrán relación de ninguna naturaleza con ésta.

49.4.2. Cada una de las Partes, respecto de su propio personal, será la única responsable del pago de remuneraciones, beneficios y demás prestaciones laborales y obligaciones de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable.



- 49.4.3. Cada una de las Partes, respecto de su propio personal será la única responsable del pago de seguro por accidentes de trabajo, beneficios por incapacidad, y todos los otros beneficios sociales y/o legales, y del pago de impuestos retenidos y otros impuestos relativos al empleo de dicho personal, de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable.
- 49.4.4. Las Partes conocen y declaran que este Contrato no se trata ni podrá ser interpretado como un contrato de tercerización o intermediación laboral de ninguna naturaleza.
- 49.4.5. El Gestor Privado, sin perjuicio de su derecho de acción contra sus contratistas o subcontratistas, será responsable frente a la Entidad Delegante de todo el personal que preste sus servicios en relación con el Proyecto, los cuales deberán contar con una adecuada calificación para el normal desenvolvimiento de su trabajo en condiciones de seguridad para ellos mismos, para los bienes y para los Usuarios.
- 49.4.6. En consecuencia exime de toda responsabilidad directa o indirecta laboral o previsional con terceros a la Entidad Delegante, por lo que en el evento de que ésta fuere objeto de demanda o reclamo por tales motivos, el Gestor Privado se obliga a resarcirle de cualquier perjuicio, erogación o indemnización que tuviere obligación de cubrir por tales motivos.
- 49.4.7. El Gestor Privado deberá permitir a la Entidad Delegante el acceso a toda la información que ésta pueda requerir para determinar si está cumpliendo o ha cumplido con el Régimen Jurídico Aplicable en materia laboral o previsional.
- 49.4.8. En el evento que el Gestor Privado sufra una huelga u otro conflicto laboral con sus trabajadores, deberá garantizar por todos los medios a su alcance la no interrupción ni menor calidad de los Servicios de la APP y hará esfuerzos razonables para resolver tal situación, manteniendo a la Entidad Delegante informada de las acciones realizadas para superar tal situación irregular, sin que esto pueda imputarse o considerarse como causal de desequilibrio económico.
- 49.4.8.1. En el caso de que las autoridades del sector determinaren la necesidad de prestar servicios mínimos en tiempo de huelgas, paros y se fijasen éstos por causa de interés general, el Gestor Privado hará su mejor esfuerzo para implantar tales servicios, estableciendo turnos de trabajo y acordando su cumplimiento con los trabajadores, o incluso recurriendo a las Autoridades Competentes en solicitud de ayuda para implantar dichos servicios si no fuere posible hacerlo mediante acuerdo con el personal.
- 49.4.8.2. Al contratar su personal, el Gestor Privado tomará especialmente en consideración el desarrollo y capacitación técnica del mismo, para aumentar la productividad, mejorar permanentemente la calidad de los Servicios de la APP, y adaptar a los empleados a la modernización tecnológica y comercial de la gestión.

49.4.8.3. Para tales fines el Gestor Privado establecerá los correspondientes planes de capacitación de su personal destinado al Proyecto, los que se comunicarán oportunamente a la Entidad Delegante, a efectos informativos y de comprobación de la capacidad técnica para la prestación de los servicios en la TPPP.

#### 49.5. Relación con terceros

49.5.1. El Gestor Privado es un contratante independiente de la Entidad Delegante, y nada de lo que contiene este Contrato se interpretará como la creación de una asociación, sociedad o empresa conjunta, o la imposición de un deber, facultad, obligación o responsabilidad general de agencia o sociedad sobre o con respecto a una de las Partes.

49.5.2. No obstante cualquier disposición en contrario en este Contrato, ninguna de las Partes ni sus representantes serán agentes o representantes de la otra Parte, ni tendrán autoridad alguna para realizar una transacción o incurrir en un gasto en su nombre o a su cuenta, salvo los previstos en este Contrato.

#### 49.6. Distribución de riesgos

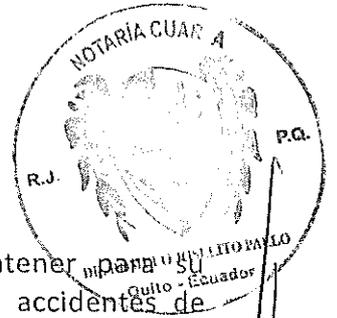
49.6.1. La adjudicación, suscripción y ejecución de este Contrato se realizan por cuenta y riesgo del Gestor Privado. Por lo tanto, la Entidad Delegante no garantiza, en modo alguno, una determinada tasa interna de retorno para las inversiones efectuadas, ni márgenes de utilidad al Gestor Privado, la cual suscribirá y ejecutará este Contrato por su cuenta y riesgo, de acuerdo con su propio Proyecto Técnico Definitivo aprobado, incluido el Manual de Operaciones, el Plan de Conservación y Mantenimiento y el Plan Económico-Financiero, no obstante, la Entidad Delegante sí garantiza que en caso de que el Proyecto se vea afectado por hechos que no pudieron ser previstos al momento de la firma de este Contrato, se restablecerá el equilibrio económico financiero de este Contrato mediante cualquiera de los mecanismos previstos en este Contrato para este fin, previa comprobación del supuesto desequilibrio.

49.6.2. Para estos efectos se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios de la actividad del Gestor Privado todos aquellos que no sean atribuibles a la Entidad Delegante y a Fuerza Mayor, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de la responsabilidad del Gestor Privado según los términos, condiciones y límites previstos en este Contrato.

#### 50. Seguros

50.1. Durante el Periodo de Organización, y no más allá (90) días contados desde la fecha de suscripción de este Contrato el Gestor Privado deberá presentar a la Entidad Delegante para su aprobación, el modelo de póliza a contratar correspondiente a los seguros que se refieren en esta cláusula y la indicación de la aseguradora que ha seleccionado, ajustándose a los términos de esta cláusula.

50.2. El Gestor Privado deberá contratar a su cargo los siguientes seguros:



- 50.2.1. Seguro contra todo riesgo de construcción
- 50.2.2. Adicionalmente a los seguros obligatorios que debe mantener personal, el Gestor Privado deberá contratar un seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a favor de todo el personal empleado por ella, debiendo requerir el cumplimiento de esta misma exigencia a sus subcontratistas respecto de los empleados ocupados por estos.
- 50.3. En caso de que el Gestor Privado subcontractare parte de sus obligaciones, estará habilitada a repercutir su costo proporcional de este seguro sobre el subcontratista, sin que ello libere al Gestor Privado de la obligación del mantenimiento de las condiciones y cuantías totales del seguro frente a la Entidad Delegante.
- 50.4. La Entidad Delegante podrá, en cualquier momento, requerir al Gestor Privado la presentación de estos seguros en plena vigencia.
- 50.5. Los seguros deberán estar constituidos a satisfacción razonable de la Entidad Delegante.
- 50.6. El Gestor Privado será responsable de que las pólizas que contraten sus subcontratistas sean de igual tenor, en cuanto a su texto, a las que aquella contrate.
- 50.7. Será obligación y responsabilidad del Gestor Privado verificar que sus subcontratistas mantengan vigentes los seguros obligatorios de su personal y las pólizas de accidentes de trabajo y de responsabilidad civil durante la vigencia de la APP.
- 50.8. Los seguros contratados deberán renovarse con una anticipación de treinta (30) días antes de su vencimiento, y mantenerse vigentes hasta la Reversión de los Bienes del Proyecto, en los términos previstos en este Contrato.
- 50.9. En caso de que se constatare que las pólizas constituidas por el Gestor Privado y/o los seguros de los subcontratistas no estuvieren vigentes, la Entidad Delegante así lo requerirá al Gestor Privado para que se proceda a la correspondiente renovación, en un término de cinco (5) días, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador establecido en este Contrato.
- 50.10. No obstante de lo anterior, no se le podrá exigir al Gestor Privado que mantenga cobertura de seguros sobre un riesgo no asegurable. El Gestor Privado deberá informar a la Entidad Delegante de cualquier riesgo que se hubiere tornado no asegurable lo cual estará avalado de forma escrita por un experto en seguros con toda la información razonablemente requerida por la Entidad Delegante con relación a dicha confirmación.

## 51. Garantías

### 51.1. Garantías de fiel cumplimiento

51.1.1. Por las obligaciones asumidas por el Gestor Privado durante la construcción de las Obras y el Equipamiento, mantendrá a favor de la Entidad Delegante una garantía de no menos de US\$5.000.000 ("Garantía"), *(se acordará con el Gestor Privado el mecanismo y tope de esta garantía para todo la vigencia del Contrato.)*

51.1.2. La garantía de fiel cumplimiento deberá ser irrevocable, incondicional, de cobro inmediato, ejecutable total o parcialmente a simple requerimiento de la Entidad Delegante, y no estar sujeta a trámites administrativos.

**52. Modalidades de constitución de garantía**

52.1. Se acordará con el Gestor Privado las Modalidades permitidas en el Contrato para la constitución de la Garantía.

**53. Vigencia y devolución de garantías de Fiel Cumplimiento.**

53.1. La Garantía deberá permanecer vigente durante el Periodo de Construcción y hasta la finalización del plazo de este Contrato, e incluso durante el Periodo de Liquidación.

53.2. El mantenimiento de la validez y monto de la Garantía estará bajo la exclusiva responsabilidad del Gestor Privado y será devuelta a la misma, transcurrido el plazo establecido en el presente Contrato y siempre que haya sido aprobada la reversión final y liquidación de la APP.

**54. Ejecución de garantías de Fiel Cumplimiento y restitución**

54.1. La garantía de fiel cumplimiento podrá ejecutarse, total o parcialmente, como consecuencia de las reparaciones a percibir por la Entidad Delegante, derivadas de incumplimientos por parte del Gestor Privado, en caso de que ésta no respondiere al pago de las mismas directamente en el plazo otorgado por la Entidad Delegante.

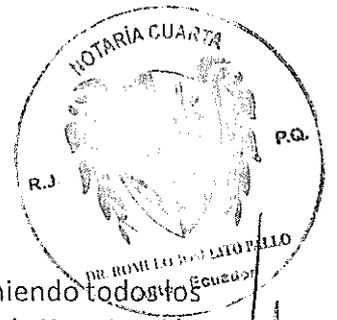
54.2. En el supuesto de que deba procederse a la ejecución total o parcial de la garantía, el Gestor Privado dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de ejecución de la garantía, deberá completarla u otorgar de inmediato otras que resulten suficientes y de características similares, según los términos previstos en este Contrato.

54.3. En caso de que se incumpla la obligación prevista en el numeral precedente, la Entidad Delegante podrá demandar la terminación de este Contrato por causa imputable al Gestor Privado, de acuerdo a lo previsto en este Contrato.

**XIV. DEL PERIODO DE LIQUIDACIÓN**

**55. Periodo de Liquidación y efectos de la terminación de este Contrato**

55.1. A la conclusión del Plazo Ordinario o con la Terminación Anticipada de este Contrato, las Partes iniciarán el Periodo de Liquidación.



55.2. En el Periodo de Liquidación, el Gestor Privado se obliga a:

55.2.1. No suspender la Operación y Mantenimiento hasta ser sustituida, asumiendo todos los gastos y costos requeridos y haciéndose suyos los ingresos hasta la Fecha de Terminación en los mismos términos previstos en este Contrato.

55.2.2. Dar cumplimiento a la Reversión de la APP.

55.3. Sin perjuicio de lo estipulado en los numerales precedentes, las Partes se obligan a liquidar y pagar las obligaciones que a cada una le corresponde al vencimiento del Plazo Ordinario o a la Fecha de Terminación de este Contrato.

#### 56. Reversión de la APP

56.1. Al iniciarse el Periodo de Liquidación, el Gestor Privado queda prohibida de trasladar injustificadamente fuera de la TPPP los Bienes del Proyecto.

56.2. Al iniciarse el Periodo de Liquidación, la Entidad Delegante accederá a la plena disposición de los Bienes del Proyecto, estipulándose al inicio del Periodo de Liquidación el Gestor Privado Procederá a incorporar en el Inventario de Bienes Públicos los bienes comprendidos en el Proyecto TPPP.

56.3. La Reversión de la APP será gratuita para la Entidad Delegante.

56.4. La Reversión de la APP deberá tener lugar bajo las condiciones de normal funcionamiento de las Obras y su Equipamiento, de acuerdo a las pautas técnicas fijadas para el Plan de Conservación y Mantenimiento.

56.5. Los Bienes del Proyecto deberán estar libres de ocupaciones, afectaciones, gravámenes o impedimentos de cualquier naturaleza, y en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste razonable de los mismos que no se deba al incumplimiento del Plan de Conservación y Mantenimiento.

56.6. Dentro de los subsiguientes cinco (5) días contados desde la fecha de inicio del Periodo de Liquidación, las Partes acordarán un programa de Reversión de la APP que dará comienzo con la revisión final del Inventario de Bienes Públicos y al inventario de Bienes de Terceros y Bienes del Gestor Privado que no sean aquellos comprendidos en el Proyecto TPPP.

56.7. Las actualizaciones al Inventario de Bienes Públicos se efectuarán con representantes de la Entidad Delegante y del Gestor Privado.

56.8. En el Inventario de Bienes Públicos final se reseñará el estado de conservación de los bienes respectivos especificándose en su caso los deterioros que presenten y su valor comercial a la fecha.

- 56.9. Si en el Inventario de Bienes Públicos se comprobare deterioros imputables al incumplimiento del Plan de Conservación y Mantenimiento, el inventario servirá de base para la determinación del importe de las reparaciones necesarias que se exigirán al Gestor Privado hasta la Fecha de Terminación. A dichos efectos, se utilizarán los criterios de mantenimiento presentados oportunamente en el Plan de Conservación y Mantenimiento para esa fecha vigente.
- 56.10. Con sujeción a lo establecido en la cláusula 56.6., de constatarse bienes que no han sido repuestos, defectos, averías o desperfectos, se levantarán las correspondientes actas de constatación y se le otorgará al Gestor Privado un plazo razonable para que tales desvíos sean corregidos conforme a las condiciones de entrega previstas en este Contrato.
- 56.11. Vencido dicho plazo sin que el Gestor Privado hubiere dado debido cumplimiento de su obligación, la Entidad Delegante estará facultada a ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de este Contrato para realizar las reparaciones.
- 56.12. El Gestor Privado dispondrá de un plazo máximo de *(se acordará el plazo con el Gestor Privado, el que no podrá exceder de 3 meses)* contados desde la fecha de inicio del Periodo de Liquidación, para la entrega de las Obras. Este plazo podrá ser prorrogado a juicio de la Entidad Delegante, sin efectos para las Partes.
- 56.13. El Programa de Reversión de la APP constará en un acta de entrega y recepción suscrita por los Privados de las Partes.
- 56.14. A la fecha de suscripción del acta de Reversión de la APP, el Entidad Delegante procederá con la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, siempre y cuando no existan valores que deban imputarse al Gestor Privado.

## XV. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

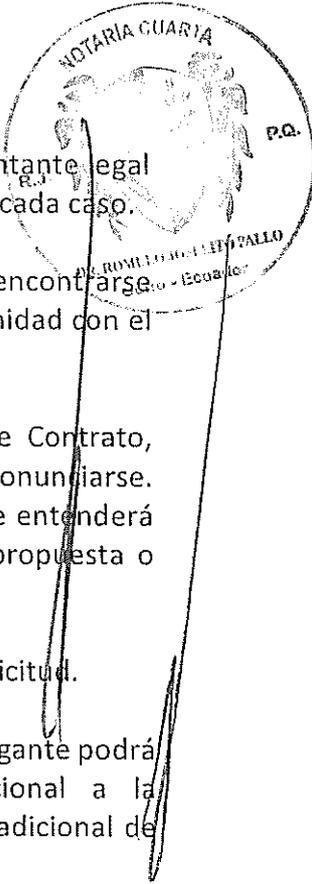
### 57. Reglas Generales para la Resolución de Controversias

- 57.1. Las Partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, domicilio y fuero y acuerdan someterse a los mecanismos de resolución de controversias contemplados en esta cláusula.
- 57.2. Esta Cláusula será aprobada por el Procurador General del Estado, de conformidad con lo estipulado en la Normativa Vigente.

## XVI. MISCELÁNEOS

### 58. Trámite de solicitudes y autorizaciones de la Entidad Delegante

- 58.1. Todas las solicitudes de aprobación o autorización planteadas por el Gestor Privado a efectos de lo previsto en este Contrato se tramitarán conforme al procedimiento que se desarrolla en la presente cláusula.

- 
- 58.2. Las solicitudes deberán presentarse debidamente firmadas por el representante legal del Gestor Privado, acompañadas de toda la documentación requerida en cada caso.
- 58.3. Cuando se presentare documentación proveniente del extranjero, deberá encontrarse en español o traducida a este idioma, y, en su caso, legalizada de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable.
- 58.4. La Entidad Delegante, salvo especificación prevista en el texto de este Contrato, dispondrá de un plazo general de, como máximo, treinta (30) días para pronunciarse. Si la Entidad Contratante no se pronunciare dentro del plazo previsto, se entenderá que la Entidad Contratante ha aprobado la correspondiente solicitud, propuesta o requerimiento del Gestor Privado.
- 58.5. Dicho plazo se contará a partir del día siguiente al de notificación de la solicitud.
- 58.6. Para el efectivo cumplimiento de sus funciones de control, la Entidad Delegante podrá requerir a la solicitante la presentación de documentación adicional a la originariamente presentada que fuere necesaria, concediendo un plazo adicional de siete (7) días para ello.
- 58.7. En tal caso, el cómputo de dicho plazo se adicionará al plazo para el pronunciamiento de la Entidad Delegante, con deducción del tiempo transcurrido hasta la notificación del requerimiento.
- 58.8. El presente procedimiento será aplicable, salvo que expresamente se hubiere previsto una solución distinta en este Contrato, para la tramitación de solicitudes de aprobación o autorización planteadas, sea en el ámbito de este Contrato.
- 58.9. La autorización por parte de la Entidad Delegante no será irrazonablemente denegada o rechazada.

## 59. Confidencialidad

### 59.1. Información Relevante

- 59.1.1. Las Partes declaran y entienden que, durante la ejecución de este Contrato, el personal a su cargo, bajo su dependencia o no, podrían tener acceso a información de su contraparte, incluyendo -pero sin limitación- a información verbal, escrita, electrónica o por cualquier otro medio, esté o no protegida por derechos de propiedad intelectual, que puede incluir, entre otros, contabilidad, información técnica, contratos, acuerdos, convenios, actividades y planes de negocios y de desarrollo, información técnica y financiera, planes de servicios, informes de mercadeo, análisis y proyecciones, especificaciones, diseños, dibujos, software, datos, prototipos, secretos industriales, "know how", fórmulas, pruebas, quejas y otras informaciones de negocios, sean de orden económico, técnico o jurídico y cualquier otro tipo de información privada.

### 59.2. Compromisos de confidencialidad

59.2.1. Las Partes se obligan a no revelar, por los medios que fuera, la Información Relevante a terceras personas, salvo en el caso de que esta deba ser proporcionada.

59.2.2. Se acordará con el Gestor Privado los mecanismos y compromisos de confidencialidad.

## 60. Propiedad Intelectual

60.1. Por este Contrato no se origina ningún tipo de derecho, expreso o tácito, para ninguna de las Partes respecto a las marcas de las que cada una de las Partes es titular o licenciataria, de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable.

60.2. Todos los estudios y documentos de planificación y diseño de las Obras de la APP, así como los papeles de trabajo y más documentos e instrumentos que se deriven de la ejecución de este Contrato constituirán propiedad de la Entidad Delegante, que se considerarán obras por encargo, de conformidad con el artículo dieciséis (16) de la Ley de Propiedad Intelectual vigente a la fecha de suscripción de este Contrato.

60.3. Sin perjuicio de lo previsto en la estipulación precedente, el Gestor Privado cede de manera exclusiva a la Entidad Delegante, a cambio de las Retribución del Gestor Privado, todos los derechos de autor que de manera residual le pudieren corresponde sobre los productos o entregables papeles de trabajo y más documentos e instrumentos que se deriven de la ejecución de este Contrato, especialmente los derechos de explotación que le pudieran corresponder previstos en el artículo dieciséis (16) de la Ley de Propiedad Intelectual vigente a la fecha de suscripción de este Contrato, esto es, la reproducción de la obra por cualquier forma o procedimiento, la comunicación pública de la obra por cualquier medio que sirva para difundir las palabras, los signos, los sonidos o las imágenes, la distribución pública de ejemplares o copias de la obra mediante la venta, arrendamiento o alquiler, la importación; y, la traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra.

60.4. Se acordará con el Gestor Privado los acuerdos respecto de Transferencia de Propiedad Intelectual.

## 61. Cesión

Sin el previo consentimiento escrito de la Entidad Delegante, el Gestor Privado no podrá ceder, transferir o gravar sus derechos u obligaciones estipulados en este Contrato, salvo en caso de (i) requerirlo con la finalidad de obtener el Financiamiento, (ii) cesión a una entidad relacionada por propiedad y control al Gestor Privado, o bajo cualquier otro supuesto previsto expresamente en este Contrato.

## 62. No terceros beneficiarios

Este Contrato se hace exclusivamente para beneficio de las Partes, y ningún tercero tendrá derecho u obligaciones bajo este instrumento ni se lo considerará como beneficiario del mismo.



### 63. Divisibilidad

63.1. Si cualquier disposición de este Contrato es o se torna inválida, ilegal o inexigible en todo o en parte:

63.1.1. la validez, legalidad y exigibilidad de las restantes disposiciones no será afectada y continuarán vigentes; y,

63.1.2. las Partes se reunirán lo más pronto posible y negociarán de buena fe acerca de una disposición de reemplazo que sea legalmente válida y que tan cercanamente como sea posible logre los objetivos de este Contrato y produzca un efecto equivalente.

63.2. Si las Partes no pueden alcanzar un acuerdo de buena fe, cualquiera de las Partes podrá invocar el procedimiento de resolución de controversias de este Contrato, y el Tribunal Arbitral tendrá autoridad para determinar una disposición de reemplazo que sea legalmente válida y que, tan cercanamente como sea posible, logre los objetivos de este Contrato y produzca un efecto equivalente.

### 64. Primacía de este Contrato

64.1. Este Contrato regirá todos los aspectos y toda relación contractual con respecto a su objeto.

64.2. Cada una de las Partes deberá asegurarse que la celebración por esa Parte de cualquier otro acuerdo relacionado con este Contrato no causará que dicha Parte se encuentre en incumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato.

64.3. Este Contrato, inclusive los Anexos adjuntos al mismo, representa la totalidad del acuerdo entre las Partes con relación a su objeto y, desde la fecha de suscripción de este Contrato, reemplaza a todos y cualquiera de los acuerdos o arreglos entre las Partes, ya sea verbales o escritos, con respecto al mismo objeto.

### 65. Variaciones

66. Excepto en lo expresamente previsto en este Contrato, todas y cualesquiera adiciones, enmiendas y variaciones a este Contrato ("Variaciones") sólo serán vinculantes si constan por escrito y son firmadas por un representante debidamente autorizado de cada una de las Partes; que podrán generarse en cualquier momento durante la ejecución de este Contrato, e instrumentarse mediante Convenios Modificatorios.

### 67. Tiempos e Indulgencia

67.1. Ninguna renuncia por cualquiera de las Partes a algún incumplimiento por la otra Parte con respecto de cualquiera de las estipulaciones de este Acuerdo, obrará ni será interpretada como renuncia a cualquiera otro incumplimiento o un incumplimiento ulterior, ya sea de igual o diferente naturaleza; y sólo será efectiva por escrito, debidamente suscrita por un representante autorizado de esa Parte;

68.2 La falta de insistencia de cualquiera de las Partes en el cumplimiento de los términos, condiciones y disposiciones de este Acuerdo, o el transcurso del tiempo u otra indulgencia otorgada por una Parte a la otra, no constituirán renuncia de dicho incumplimiento o aceptación de cualquier Variación.

68.3 Cualquier tiempo u otra indulgencia permitida por una Parte a la otra para el cumplimiento de sus deberes u obligaciones o para remediar cualquier incumplimiento, no deberá entenderse como una renuncia a los derechos de la Parte que concedió dicho tiempo o indulgencia.

68.4 Cualquier tiempo o indulgencia o renuncia podrá ser en y con sujeción a los términos y condiciones que especifique la Parte que lo otorga, y será sin perjuicio de los derechos devengados de aquella Parte, salvo en la medida en que fuesen modificados expresamente durante dicho tiempo, indulgencia o renuncia.

#### 68. Notificaciones.

##### 68.1. Dirección para las Notificaciones

68.1.1. Cualquier notificación o correspondencia que deba enviarse bajo este Contrato deberá ser entregada personalmente o enviada por correo certificado o mediante transmisión por facsímil o correo electrónico.

68.1.2. Las direcciones para notificaciones a las Partes serán las indicadas más adelante, u otras direcciones que cualquiera de las Parte notifique por escrito a la otra Parte con tal propósito, siempre dentro de la ciudad de Guayaquil, Ecuador:

##### 68.1.2.1. La Entidad Delegante:

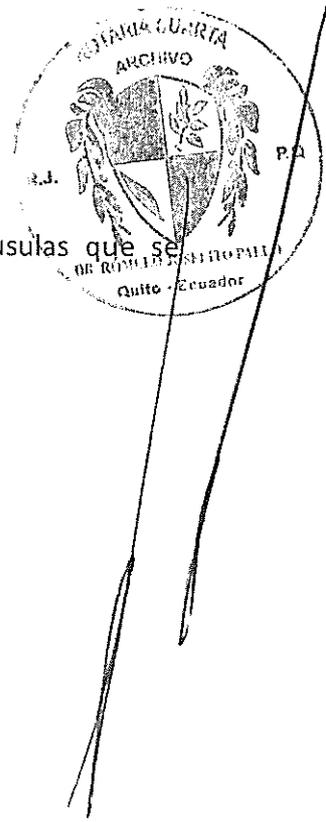
Atención:  
Email:  
Dirección:

##### 68.1.2.2. El Gestor Privado

Atención:  
Email:  
Dirección:

68.2. Otras Cláusulas de Formalidad.

Se acordará con el Gestor Privado el establecimiento de otras cláusulas que se requieran para cumplir con las formalidades contractuales.



Se otorgó ante mi Doctor RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, Notario Público Cuarto del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de CONTRATO DE GESTION DELEGADA: ASOCIACION PUBLICO PRIVADA PARA EL DESARROLLO, CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES; EL DRAGADO, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE UN CANAL DE NAVEGACION DE ACCESO HASTA POSORJA; ASI COMO DE LA CARRETERA QUE UNE PLAYAS Y POSORJA VIA EL MORRO, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS; Y LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DEL PUERTO DE AGUAS PROFUNDAS DE POSORJA. Otorgado por: AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL; A favor de: COMPAÑÍA DPWORLD POSORJA S.A. De lo que doy fe. Debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y tres de junio del dos mil dieciséis.



DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO





Factura: 003-002-000046825



20161701004O02616

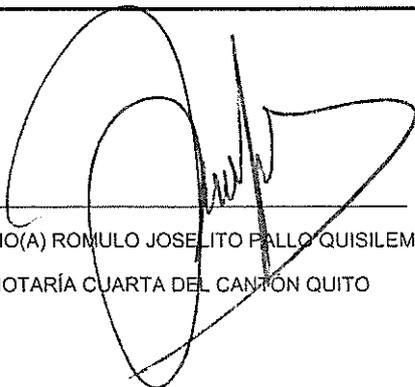
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701004O02616

NOTARIO OTORGANTE:	DR. ROMULO PALLO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	23 DE JUNIO DEL 2016, (11:43)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CONTRATO DE GESTION DELEGADA, ASOCIACION PUBLICO O PRIVADA PARA EL DESARROLLO CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y LA OPERACION DEL SERVICIO PUBLICO DEL PUERTO DE AGUAS PROFUNDAS DE POSOROJA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL	REPRESENTADO POR	RUC	0968511110001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COMPANIA DPWORLD POSORJA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992974222001
BENTLEY MICHAEL ANDREW	REPRESENTANDO A	PASAPORTE	GK645937

FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-06-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MICHAEL ANDREW BENTLEY
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	GK645937

OBSERVACIONES:

  
NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

